

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA **DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE**, REUNIDOS EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, LA CUAL FUE PRESIDIDA POR EL **C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**, Y CON LA ASISTENCIA DEL C. VICEPRESIDENTE, DIP. FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES; PRIMERA SECRETARIA, DIP. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS; SEGUNDO SECRETARIO, DIP. JAVIER PONCE FLORES; DIPUTADOS VOCALES: ZEFERINO JUÁREZ MATA, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, GREGORIO HURTADO LEIJA.

HABIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA, AL QUE SE SUJETARA LA SESIÓN DEL DIA DE HOY.

**ORDEN DEL DIA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.

- 3.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN DE HOY.
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA
- 6.- INICIATIVA DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- USO DE LA PALABRA DE LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE EL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE AL LUNES 12 DE MARZO DE 2007.

**ACTA NUM. 55** DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA H. SEPTUAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 2007, DENTRO DEL RECESO DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES PRORROGADO, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL  
C. DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON QUINCE MINUTOS, DEL DIA SIETE DE MARZO DE 2007, CON LA ASISTENCIA DE 41 LEGISLADORES EL C.

PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN, SEÑALANDO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 52 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y ARTICULO 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR, LA DIRECTIVA QUE FUNGIRÁ EN ESTE PERIODO EXTRAORDINARIO ES LA MISMA QUE FUE ELECTA MEDIANTE DECRETO NUMERO 1 PUBLICADO EN FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

ENSEGUIDA LA C. SECRETARIA DIO LECTURA AL ORDEN DEL DIA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR; ASIMISMO SE DIO LECTURA AL ACTA CORRESPONDIENTE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.

ENSEGUIDA EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EL PRESIDENTE HIZO LA DECLARATORIA DE APERTURA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES.- **ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

ACTO SEGUIDO, SE DIO LECTURA A LA CONVOCATORIA DE APERTURA DEL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 66 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 88 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. SEÑALÁNDOSE QUE EL PLENO CONOCERÁ Y EN SU CASO RESOLVERÁ, LOS EXPEDIENTES: 4136, 4318, 4387, 4366, 4391, 4353, 4374, 4399, 4234.

#### **INFORME DE COMISIONES:**

EL C. DIP. MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A LA LICENCIA INDEFINIDA, APROBADA POR EL CABILDO DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, N.L., PARA SEPARARSE DEL CARGO EL PRIMER REGIDOR PROPIETARIO, EL C. GERARDO JAVIER GUZMÁN TAMEZ, DEL MENCIONADO AYUNTAMIENTO.- ACORDÁNDOSE POR ENTERADA ESTA LEGISLATURA DE LA LICENCIA, HACIENDO LA DECLARATORIA RESPECTIVA LLAMÁNDOSE AL C JOSÉ GUADALUPE RODRÍGUEZ GUZMÁN, PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, A RENDIR LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE. INTERVINIERON APOYANDO EL DICTAMEN LOS DIPUTADOS: ZEFERINO JUÁREZ MATA, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

Expediente 4374

EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A LA SOLICITUD DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR EN GARANTÍA LAS PARTICIPACIONES QUE EN INGRESOS FEDERALES LE CORRESPONDEN, LAS CUALES SE DESTINARÁN A LA REESTRUCTURACIÓN DE LOS SALDOS PASIVOS VIGENTES DEL MUNICIPIO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 290 MILLONES DE PESOS.- INTERVINIERON

Expediente 4399

DANDO SUS PUNTOS DE VISTA LOS CC. DIPUTADOS: ZEFERINO JUÁREZ MATA EN CONTRA; MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ A FAVOR; GUILLERMO GÓMEZ PÉREZ EN CONTRA; RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ A FAVOR; GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO EN CONTRA; MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ A FAVOR.- **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE 32 VOTOS A FAVOR; 3 VOTOS EN CONTRA Y 3 ABSTENCIONES.**

EN ESE MOMENTO EL PRESIDENTE EXTERNÓ FELICITACIONES A LOS CC. DIPUTADOS JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS Y FELIPE ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ POR SUS CUMPLEAÑOS.

Expediente 4234

EL C. DIP. CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 12 BIS Y 12 BIS 1, PARA ESTABLECER UN PLAZO LÍMITE PARA LA PUBLICACIÓN EN DICHO MEDIO DE LAS RESOLUCIONES APROBADAS POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTADA POR LAS CC. DIPUTADAS BLANCA NELLY SANDOVAL ADAME Y MA. DOLORES LEAL CANTÚ INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, INTERVINIERON EN LO GENERAL LOS DIPUTADOS: MARIA DOLORES LEAL CANTÚ A FAVOR; GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO A FAVOR.- **FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, INTERVINO LA DIP. MARIA DOLORES LEAL CANTÚ CON UNA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 12 BIS.- **LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.** AGOTADA LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR.- SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.- INTERVINO CON UNA MOCIÓN EL DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES.

Expediente  
4318 Anexo

EL C. DIP. NOE TORRES MATA, DIO LECTURA A DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMAR A DISTINTAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES, Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PROMOVIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- ACORDÁNDOSE APROBAR LAS SIGUIENTES REFORMAS A LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 44 Y POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 11 BIS Y 44 BIS.- EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL SE ADMITIÓ PARA SU DISCUSIÓN POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.- INTERVINIERON LOS DIPUTADOS: GREGORIO HURTADO LEIJA,

**FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ.- EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA SE SIRVA PUBLICAR Y CIRCULAR PROFUSAMENTE LOS EXTRACTOS DE LA DISCUSIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

Expediente 4318

EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, DIO LECTURA AL PROEMIO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; PROMOVIDA POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LICENCIADO JOSÉ NATIVIDAD GONZÁLEZ PARÁS.- ACORDÁNDOSE APROBAR REFORMAS AL **CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR MODIFICACIÓN A 15 ARTÍCULOS Y POR ADICIÓN A 12 ARTÍCULOS.- ASIMISMO AL **CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR ADICIÓN DE 18 ARTÍCULOS; Y POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 144.- ACTO SEGUIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, INTERVINIERON EN LO GENERAL LOS DIPUTADOS: GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, NOE TORRES MATA, GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE.- **FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

ENSEGUIDA SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, INTERVINO EL DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA, CON UNA PROPUESTA DE DEROGAR EL ARTICULO 139 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES.- INTERVINO EL DIP. GERARDO JAVIER GARCÍA MALDONADO SOLICITANDO SE DECRETE UN RECESO DE 5 MINUTOS.- **EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.**- EL PRESIDENTE SUSPENDIÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y TRES HORAS.

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS.

ACTO SEGUIDO, PUESTA A VOTACIÓN **LA PROPUESTA DEL DIPUTADO GREGORIO HURTADO LEIJA FUE DESECHADA POR MAYORÍA DE 31 VOTOS EN CONTRA, 3 VOTOS A FAVOR Y 5 ABSTENCIONES.** INTERVINIERON CON MOCIONES LOS DIPUTADOS ILDEFONSO GUAJARDO VILLARREAL, JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN.

FUERON APROBADOS EN LO PARTICULAR LOS RESOLUTIVOS PRIMERO Y SEGUNDO. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

Expediente 4136

LA C. DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, DIO LECTURA AL PROEMIO DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA POR MODIFICACIÓN Y ADICIÓN DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA **LEY DEL SISTEMA DE**

**SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASIMISMO A LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTADA POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ACTO SEGUIDO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, INTERVINIERON EN LO GENERAL LOS DIPUTADOS: FERNANDO KURI GUIRADO, FÉLIX CORONADO HERNÁNDEZ, ZEFERINO JUÁREZ MATA.- FUE APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

**ACTO SEGUIDO, SE PROCEDIÓ A LA DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR Y NO HABIENDO ARTÍCULOS POR SEPARAR.- SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL C. DIP. JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, INFORMÓ DE LOS MOTIVOS POR LO QUE NO SERÁ POSIBLE PRESENTAR ANTE EL PLENO LOS DICTÁMENES PROGRAMADOS PARA ESTA SESIÓN, QUE CORRESPONDEN A LOS EXPEDIENTES 4387, 4391, 4353.- **LA PRESIDENCIA SE DIO POR ENTERADA.**

EL C. DIP. FERNANDO KURI GUIRADO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PUBLICA, EXTERNÓ EL MOTIVO POR EL CUAL EL EXPEDIENTE 4366 NO SERÁ POSIBLE PRESENTARLO ANTE EL PLENO.- **LA PRESIDENCIA SE DIO POR ENTERADA.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS QUE MOTIVARON EL PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, EL PRESIDENTE LO CLAUSURÓ SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS.- VOLVIENDO A SUS FUNCIONES LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.

**EL TEXTO INTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE: (RUBRICAS) PRESIDENTE Y SECRETARIOS.**

TERMINADA LA LECTURA DEL ACTA EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN A LA MISMA, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO NINGUNA OBSERVACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA MIÉRCOLES 7 DE MARZO DE 2007, EL C. PRESIDENTE LA SOMETIÓ A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A **ASUNTOS EN CARTERA**, POR LO QUE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DARLOS A CONOCER SOBRE LOS CUALES SE DICTARÁN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS SERGIO CEDILLO OJEDA Y NOÉ TORRES MATA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTRUYA A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO Y A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2006 Y 2007, REVISE ESPECIALMENTE LAS ATRIBUCIONES DEL ORGANISMO PARA DETERMINAR LA POSIBLE COMISIÓN DE UN PRESUNTO DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS PARA FINES ALEJADOS DE LA FUNCIÓN

**PRINCIPAL DEL ORGANISMO.- DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO.**

**2.** OFICIO SIGNADO POR EL C.P. MARIO GERARDO GUERRERO DÁVILA, DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMERREY, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTE H. CONGRESO, LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, A FIN DE DESIGNAR UNA COMISIÓN DE LEGISLADORES PARA QUE CONSTATEN DE MANERA PERSONAL EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE COMO DIRECTOR EJECUTIVO DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY ESTA OBLIGADO A CUMPLIR.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE LEÍDO ANTERIORMENTE POR ÉSTA SECRETARÍA.**

**3.** OFICIO SIGNADO POR EL C.P. MARIO GERARDO GUERRERO DÁVILA, DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMERREY, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, SU DESEO PARA QUE SE AUDITE EN FORMA EXHAUSTIVA Y ADMINICULADA TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTARIAS EJERCIDAS DURANTE SU ADMINISTRACIÓN AL FRENTE DE DICHO ORGANISMO.-



**EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA SOLICITÓ LA LECTURA DEL ASUNTO.**

LA C. SECRETARIA DIO LECTURA: ““H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE LA LXXI LEGISLATURA. POR ESTE CONDUCTO, Y ACORDE A UN REFERIDO PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS SERGIO CEDILLO OJEDA Y NOÉ TORRES MATA, PUBLICADO EL DÍA DE HOY EN LOS MEDIOS IMPRESOS DE COMUNICACIÓN, REFERENTE A SU PETICIÓN A LA LXXI LEGISLATURA DE INSTRUIR A LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA DEL CONGRESO PARA QUE EN LA REVISIÓN DE LAS CUENTAS PUBLICAS DEL FIDEICOMISO FOMENTO METROPOLITANA DE MONTERREY (FOMERREY), CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2006 Y 2007, SE REVISE ESPECIALMENTE LAS ATRIBUCIONES DE ESTE ORGANISMO. ES MI DESEO HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO QUE ME ADHIERO AL HECHO DE QUE SE AUDITE EN FORMA EXHAUSTIVA Y ADMINICULADA TODAS Y CADA UNA DE LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES EJERCIDAS DURANTE MI ADMINISTRACIÓN AL FRENTE DE ESTE ORGANISMO. SIN OTRO PARTICULAR, QUEDO DE USTEDES, ATENTAMENTE.- MONTERREY, NUEVO LEÓN A 9 DE MARZO DE 2007. C.P. MARIO GERARDO GUERRERO DÁVILA, DIRECTOR EJECUTIVO DE FOMERREY””.

**C. PRESIDENTE: DE ENTERADO Y SE ANEXA AL EXPEDIENTE LEÍDO ANTERIORMENTE POR ÉSTA SECRETARÍA.**

4. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 46 ADICIONANDO UNA FRACCIÓN, 113 Y 114 ADICIONANDO DOS PÁRRAFOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A MAYOR PARTICIPACIÓN EN LA DESIGNACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

SE TRANSCRIBE EN FORMA ÍNTEGRA LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA:

LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS **JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN, GREGORIO HURTADO LEIJA, OSCAR CANO GARZA, ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA, JOSÉ MANUEL GUAJARDO CANALES, ÁNGEL VALLE DE LA O, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, BALTAZAR MARTÍNEZ MONTEMAYOR, MARTÍN ABRAHAM ALANÍS VILLALÓN, EDILBERTO DE LA GARZA GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, NOÉ TORRES MATA, FERNANDO KURI GUIRADO, NORMA VOLANDA ROBLES**

**ROSALES, FRANCISCO JAVIER CANTÚ TORRES, RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, JAVIER PONCE FLORES, RICARDO VÁZQUEZ SILVA, SERGIO CEDILLO OJEDA, JOSÉ CESÁREO GUTIÉRREZ ELIZONDO Y JESÚS HINOJOSA TIJERINA, EN NUESTRO CARÁCTER DE DIPUTADOS A LA LXXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN 102, Y 103 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS A FIN DE PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 46 ADICIONANDO UNA FRACCIÓN, 113 Y 114 ADICIONANDO DOS PÁRRAFOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON, CON EL DEBIDO RESPETO OCURRIMOS A PROPONER SU APROBACIÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS A LO LARGO DE NUESTRA HISTORIA EN EL PAÍS, LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA, HA SIDO MUY IMPORTANTE; AUN QUE LA CONSTITUCIONAL EN SU MODIFICACIÓN AL ARTICULO 34 EN EL AÑO 1938, FUE HASTA EL AÑO 1947 CUANDO SE RECONOCIÓ LOS DERECHOS POLÍTICOS A LAS MUJERES, EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, HASTA ANTERIORES LIMITADAS A LAS ELECCIONES MUNICIPALES, PARA FINALMENTE OTORGARLES LA CIUDADANÍA Y EL DERECHO A VOTAR Y SER VOTADA EN TODAS LAS ELECCIONES, EN EL AÑO 1953. SIN EMBARGO, LA MUJER HA SUFRIDO DE**

DISCRIMINACIÓN SOCIAL Y POLÍTICA, TENIENDO ADEMÁS LA IMPERIOSA NECESIDAD DE LIBRAR UNA BATALLA DÍA CON DÍA PARA ABRIRSE LUGARES DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA. SU CONSTANTE LUCHA POR LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES HA TRAÍDO COMO RESULTADO QUE OCUPEN SÓLO EN ALGUNOS CASOS CARGOS PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR, NO SUFICIENTES SI TOMAMOS EN CONSIDERACIÓN SU GRAN CAPACIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS EN EL MÉXICO MODERNO. EN ESTE CONTEXTO TENEMOS LA CONVICCIÓN "QUE SEA NECESARIO LA CONSTRUCCIÓN DE UNA CIUDADANÍA, TRADUCIÉNDOSE QUE NO SE AGOTE SOLO CON EL DERECHOS DEL VOTO A LA MUJER, SINO QUE PARA CULMINARSE SE TIENE QUE EJERCER LA ACCIÓN SOCIAL QUE DERIVA EFECTIVAMENTE EN LA CAPACIDAD DE LA MUJER PARA INFLUIR Y CONTROLAR PARTE DE LAS DECISIONES PÚBLICAS. ESTO MARCA LA DIFERENCIA ENTRE UNA CIUDADANÍA "OTORGADA" POR EL CONTROL DEL HOMBRE Y UNA CIUDADANÍA "EXIGIDA" POR LA MUJER, PARA LA APERTURA DE MAYORES ESPACIOS. DE ESTA MANERA, NO SE TRATA TAN SOLO DE PARTICIPAR E INFLUIR EN LAS DECISIONES PUBLICAS Y DEL ESTADO, SINO TAMBIÉN DE CONSTRUIR UNA CAPACIDAD AUTÓNOMA POR PARTE DEL GRUPO SOCIAL, DENOMINADO MUJERES, QUE PROPONGA Y EVALUÉ LAS ACCIONES GUBERNAMENTALES. LA MUJER TIENE CASI CINCUENTA AÑOS DE GOZAR EL DERECHO AL VOTO, SIN EMBARGO, LAS MUJERES NO TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES DE PARTICIPAR EN POLÍTICA, AL IGUAL QUE LOS HOMBRES. PODRÁN ESCOGER QUIEN GOBERNARÁ, PERO PARA EFECTOS PRÁCTICOS NO PODEMOS GOBERNAR.

UN SETENTA Y CINCO POR CIENTO DE LAS MUJERES EN NUESTRO PAÍS, DELEGAN DE MANERA OBLIGADA SU CAPACIDAD DE DECISIÓN, DE OPINIÓN Y DE REFLEXIÓN, POR QUE NO HAY SUFICIENTES ESPACIOS DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA REAL, EN PUESTOS IMPORTANTES DE LA ACCIÓN GUBERNAMENTAL. DE ESTA MANERA, VEMOS QUE LA CIUDADANÍA DE LA MUJER ESTA INCOMPLETA, PORQUE SOLO HAN OBTENIDO EL DERECHO AL VOTO, PERO NO SUFICIENTEMENTE EL DERECHO DE GOBERNAR”, SEGÚN ESTADÍSTICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E HISTORIA, INEGI, EN EL ULTIMO CENSO NACIONAL DE POBLACIÓN LAS MUJERES CONSTITUYEN EL 54% DEL TOTAL DE LA POBLACIÓN EN NUESTRO PAÍS, LO QUE SIGNIFICA QUE SE LE DEBERÁN DE PROPORCIONAR ESPACIOS EN POLÍTICA SUFICIENTES ENCAMINADOS A BUSCAR ALTERNATIVAS IMPORTANTES PARA ALCANZAR PUESTOS DE ELECCIÓN POPULAR Y QUE SEAN RECONOCIDOS EN LAS LEYES ELECTORALES. REFLEXIONEMOS QUE LA APERTURA DE ESPACIOS EN LA VIDA POLÍTICA PARA EL SEXO FEMENINO HA SIDO UNA TANTO CELOSA POR UN GRAN SECTOR DE LA POBLACIÓN QUE SE NIEGA A ACEPTAR LA REALIDAD SOCIAL; QUE LA MUJER DEBE DE CONTAR CON DIVERSAS OPORTUNIDADES DE DESARROLLARSE PERSONAL, ECONÓMICA, PROFESIONAL Y POLÍTICAMENTE, PERO PARA ALCANZARLOS SE REQUIERE PROPORCIONARLE LAS ARMAS E INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA SU CONSAGRACIÓN EN NUESTRO PAÍS. ANTE ESTOS ARGUMENTOS, CABE DESTACAR, QUE SI BIEN ES CIERTO EN NUESTRO PAÍS NO EXISTEN

DISCRIMINACIONES LEGALES O CONSTITUCIONALES QUE IMPIDAN A LA MUJER PARTICIPAR EN POLÍTICA, SÍ EXISTEN OTRAS SITUACIONES DE ORDEN CULTURAL QUE INHIBEN LA POSTULACIÓN DE MUJERES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR O SU DESIGNACIÓN COMO FUNCIONARIA DE CONFIANZA EN EL EJECUTIVO. POR ELLO DEBEMOS PREGUNTAMOS EN QUÉ MEDIDA INFLUYEN EN ESTA EXCLUSIÓN DE LA VIDA POLÍTICA CIERTAS SITUACIONES DE ORDEN CULTURAL QUE PUEDEN SER CONSIDERADAS COMO DISCRIMINACIONES. COMO TALES PODEMOS ENCONTRAR LAS DESCONFIANZA EN LA IDEONIDAD DE LA MUJER PARA EJERCER CARGOS DE RELEVANCIA; LOS PERJUICIOS RESPECTO A SUS CAPACIDADES; LA CONCEPCIÓN DE INCOMPATIBILIDAD CON EL PAPEL DE LA MUJER EN HOGAR; TEMOR A UN MEDIO ESENCIALMENTE MASCULINO O EN LA CONVICCIÓN DE QUE LA FUNCIÓN PÚBLICA ESTA DESTINADA A SER EJERCIDA POR HOMBRES. ESTAS CONVICCIONES TIENEN SU ORIGEN EN LA EDUCACIÓN, EN LA AUTOESTIMA Y EN LA IDIOSINCRASIA DE LOS PUEBLOS, Y DE AHÍ QUE A VECES PERMANECEN MUCHO MÁS ARRAIGADAS DE LO QUE PODRÍA PENSARSE. EN ESTE CONTEXTO DEBEMOS COMPROMETERNOS CON LA LIBERTAD INDIVIDUAL, LA LIBERTAD DE CADA CIUDADANO HOMBRE O MUJER, PARA LUCHAR POR LA EXCELENCIA PERSONAL, POR LO QUE EN LA MEDIDA QUE SE INCREMENTE LA REPRESENTACIÓN DE LA MUJER EN CARGOS DE ADOPCIÓN DE DECISIONES POLÍTICA, TAMBIÉN SE MODIFICARA EN FORMA IMPORTANTE EL RESULTADO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PRODUCIÉNDOSE INCLUSO IMPORTANTES ADELANTOS EN LAS

NORMAS LEGALES REFERENTES A LA VIOLENCIA DOMESTICA, LA VIOLACIÓN Y LA DISCRIMINACIÓN". "HOY EN EL MUNDO LA MUJER AVANZÓ EN SU DESARROLLO PERSONAL: LA CASA HA DEJADO DE SER SU ÚNICO LUGAR; LA MUJER, EN LA BÚSQUEDA DE NUEVOS HORIZONTES, NO HA ABANDONADO SUS ORÍGENES Y SUS VALORES NI HA CAMBIADO DE ESCENARIO, SIMPLEMENTE MULTIPLICÓ SUS ROLES DE ESPOSA, MADRE, E HIJA, PROFESIONISTA, DEPORTISTA, POLÍTICA. EL INCREMENTO DE PLAZAS OCUPADAS POR LAS MUJERES ES IMPRESIONANTE, UNA MUESTRA ES QUE EL 14% DEL EMPRESARIADO MEXICANO SON MUJERES, EL MEJOR DESARROLLO DE LAS SOCIEDADES SE DA AL UTILIZAR EL 100% DE SU POTENCIAL", COMENTARIOS OBTENIDOS DE LA PONENCIA DE LIC. MARIA INÉS ARAGÓN SALCIDO "LA IGUALDAD EN SENTIDO SUSTANCIAL Y LAS CUOTAS ELECTORALES, RETO DE LA DEMOCRACIA CONTEMPORÁNEA EN MÉXICO: "LA EXPERIENCIA EN EL ESTADO DE SONORA" PRESENTADO EN EL XI CONGRESO INTERNACIONAL DEL CLAD SOBRE LA REFORMA DEL ESTADO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, CIUDAD DE GUATEMALA, 7-10 DE NOVIEMBRE DE 2006. AHORA BIEN TENEMOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN DE PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER DENTRO DE SUS ACTIVIDADES Y EN EL REGISTRO DE CANDIDATURAS A PUESTO DE ELECCIÓN POPULAR ATENDIENDO A LA EQUIDAD Y GENERO PLASMADA EN NUESTRA GARANTÍA CONSTITUCIONAL CON EL ARTICULO 4 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN SU ARTICULO 35 DISPONE DE LAS PRERROGATIVAS DEL CIUDADANO EN SU

PÁRRAFO SEGUNDO: PODER SER VOTADO PARA TODOS LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR Y NOMBRADO PARA CUALQUIER OTRO EMPLEO O COMISIÓN, TENIENDO LAS CALIDADES QUE ESTABLEZCA LA LEY. POR LO QUE ATAÑE AL SISTEMA FEDERAL ELECTORAL MEXICANO EN MATERIA DE REGISTRO DE CANDIDATURAS EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES (COPIFE) DISPONE: "ARTICULO 175 A- DE LA TOTALIDAD DE SOLICITUDES DE REGISTRO, TANTO DE DIPUTADOS COMO DE SENADORES QUE PRESENTEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS O LAS COALICIONES ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN NINGÚN CASO INCLUIRÁN MÁS DEL 70 POR CIENTO DE CANDIDATOS DE UN MISMO GENERO". ARTICULO 175 B.- LAS LISTAS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL SE INTEGRARAN POR SEGMENTOS DE TRES CANDIDATURAS. EN CADA UNO DE LOS TRES PRIMEROS SEGMENTOS DE CADA LISTA HABRÁ UNA CANDIDATURA DE GÉNERO DISTINTO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO QUE SEÑALE LA NORMATIVIDAD INTERNA Y EL PROCEDIMIENTO DE CADA PARTIDO POLÍTICO. ARTICULO 175 1.- HECHO EL CIERRE DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS, SI UN PARTIDO O COALICIÓN NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULO 175-A Y 175-B, EL CONSEJO GENERAL DEL IFE LE REQUERIRÁ EN PRIMERA INSTANCIA PARA QUE EN EL PLAZO DE 48 HORAS, CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN, RECTIFIQUE LA SOLICITUD DE REGISTRO DE CANDIDATURAS Y LE APERCIBIRÁ DE QUE, EN CASO DE NO HACERLO LE HARÁ UNA AMONESTACIÓN PUBLICA. 2.- TRANSCURRIDO EL PLAZO AL QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR



QUIEN NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATOS SERÁ ACREEDOR A UNA AMONESTACIÓN PÚBLICA. EN CASO DE REINCIDENCIA SE SANCIONARA CON LA NEGATIVA DEL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS CORRESPONDIENTES, 3.- QUEDAN EXCEPTUADAS LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 1 Y 2 LAS CANDIDATURAS DE MAYORÍA RELATIVA QUE SEAN RESULTADO DE UN PROCESO DE ELECCIÓN MEDIANTE VOTO DIRECTO. DE ESTAS LÍNEAS SE INTERPRETA LO SIGUIENTE: SE ESTIPULA LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PROPORCIONES DE LAS CANDIDATURAS QUE DEBEN REPARTIRSE SEGÚN CATEGORÍA DE GENERO. LA NORMATIVA DEJA UN HUECO AL NO ESPECIFICAR SI SE TRATA DE CANDIDATURAS "SIMBÓLICAS" O DE CANDIDATURAS EFECTIVAS. POR EJEMPLO, EN EL PRIMER TIPO PODEMOS INCLUIR LOS CARGOS DE SUPLENTE Y/ O LOS ÚLTIMOS LUGARES DE LAS LISTAS PLURINOMINALES, ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS EN DISTRITOS UNINOMINALES QUE NO SON "SEGUROS" PARA EL PARTIDO, A ESTO ÚLTIMO PERTENECEN LAS CANDIDATURAS EN DISTRITOS DONDE EL PARTIDO ANTICIPADAMENTE CONOCE QUE SUS PROBABILIDADES DE ÉXITO SON NULAS. POR CANDIDATURAS EFECTIVAS O "SEGURAS" PODEMOS CONSIDERAR, POR CONTRASTE, LOS PRIMEROS LUGARES DE LAS LISTAS PLURINOMINALES ASÍ COMO LAS CANDIDATURAS EN DISTRITOS UNINOMINALES RESPECTO DE LOS CUALES EL PARTIDO ANTICIPADAMENTE CONOCE UNA PROBABILIDAD DE ÉXITO SEGURA. A PESAR DE LAS PRECISIONES QUE SE HAN HECHO A LA LEGISLACIÓN FEDERAL, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN DE GENERO, EN EL ÁMBITO LOCAL LA LEGISLACIÓN VARÍA

CONSIDERABLEMENTE DE UN ESTADO A OTRO. MÉXICO ES UN SISTEMA FEDERAL COMPUESTO POR 31 ESTADOS Y UN DISTRITO FEDERAL, CADA UNA DE ESTAS SUBUNIDADES TIENE SU PROPIA CARTA CONSTITUCIONAL Y SUS PROPIOS CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ELECTORALES ASÍ COMO SUS PROPIAS AUTORIDADES ELECTORALES (CONSEJOS E INSTITUTOS ELECTORALES). CADA SUBUNIDAD TIENE UNA LEGISLATURA DE TAMAÑO VARIABLE, QUE ELIGE A SUS LEGISLADORES EN UNA COMBINACIÓN DE DISTRITOS UNINOMINALES DE MAYORÍA RELATIVA Y UN DISTRITO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. COMENTARIOS OBTENIDOS DE LA PONENCIA LEY DE CUOTAS Y ELECCIÓN DE MUJERES EN MÉXICO ¿CONTRIBUYEN A DISMINUIR LA BRECHA ENTRE ELEGIR Y SER ELEGIDA? PRESENTADA POR DIEGO REYNOSO Y NATALIA D ANGELO EN EL CONGRESO DE LA SOCIEDAD MEXICANA DE ESTUDIOS ELECTORALES, TORREÓN COAHUILA. NOVIEMBRE 18-19 DE 2004. EN OTRO ORDEN DE IDEAS, EN MATERIA LEGISLATIVA EN NUESTRO PAÍS, EL SISTEMA DE MIXTO SE INSTAURA EN EL CÓDIGO DE ELECTORAL DEL ESTADO DE SONORA ( 80-20) POSTERIORMENTE EL YA SEÑALADO ANTERIORMENTE EL COPIFE (70-30), ASÍ COMO LAS DIVERSAS LEYES LOCALES ELECTORALES CON PORCENTAJES VARIADOS. HASTA LLEGAR A LAS REFORMAS DEL COPIFE DEL AÑO 2000 Y LAS RECIENTES REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL ESTADO DE SONORA QUE INSTITUCIONALIZAN EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNEROS, A PESAR DE TODAS LAS INCIDENCIAS QUE SE TUVIERON QUE VIVIR PARA LLEGAR A ELLO. EN CONSECUENCIA, Y ANTE ESTOS ARGUMENTOS VERTIDOS SE PROPONE A

ESTA ÓRGANO LEGISLATIVO ROMPER CON EL ESQUEMA DE DESIGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL ÁMBITO ELECTORAL PARA ALCANZAR MAYOR PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN NUESTRA VIGENTE LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN COMPARATIVA DE OTROS ESTADOS QUE HAN CONCLUIDO DE RECONOCER LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER PARA OCUPAR ESCAÑOS EN LOS NIVELES DE GOBIERNO MUNICIPAL, ESTATAL Y FEDERAL EN LOS ESTADOS DE SONORA, COLIMA, MICHOACÁN, SINALOA, DURANGO, SAN LUIS POTOSÍ, GUANAJUATO, CHIHUAHUA, COAHUILA, ZACATECAS. CONSIDERAMOS IMPORTANTE QUE LA PERSPECTIVA DE GENERO DEBE SER CONSOLIDADA COMO UNA HERRAMIENTA INDISPENSABLE EN EL DISEÑO DE LEYES, PROGRAMAS GUBERNAMENTALES Y POLÍTICAS PUBLICAS QUE GARANTICEN LA EQUIDAD Y JUSTICIA QUE UBIQUEN A HOMBRES Y MUJERES EN IGUALDAD NO SOLAMENTE JURÍDICA, SINO DE ACCESO A LAS OPORTUNIDADES DE EDUCACIÓN, TRABAJO Y MEJORAMIENTO DE VIDA. DEBEMOS DE HACER DE LA CUOTA DE GÉNERO UN INSTRUMENTO PARA ELEVAR LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE MECANISMOS ADECUADOS EN LAS LEYES ELECTORALES Y EN LOS ESTATUTOS PARTIDISTAS. RAZONES POR LA CUALES PROPONEMOS LA MODIFICACIÓN DE NUESTRO CUERPO NORMATIVO ELECTORAL PARA ESTABLECER EL RECONOCIMIENTO DE CUOTA DE GÉNERO BAJO LOS OJOS DE QUIENES A NUESTRO LIBRE ALBEDRÍO OTORGAMOS EL RECONOCIMIENTO A LA MUJER EN POLÍTICA. ES DE DESTACAR QUE EN NUEVO LEÓN, SEGÚN

ESTADÍSTICAS DEL INEGI AL AÑO 2005 LA POBLACIÓN TOTAL ASCENDÍA A 4,199,292 DE LA CUAL EL 50.2 % SON MUJERES Y EL RESTANTE 49.8 SON HOMBRES; RAZÓN SUFICIENTE PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE LA MUJER. SE PROPONE INCLUIR EN LA REFORMA QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA, Y LAS RENOVACIONES DE AYUNTAMIENTOS LAS PLANILLAS DE REGIDORES Y SÍNDICOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS INCLUIRÁN HASTA EL 70 POR CIENTO DE UN SOLO GÉNERO, DEL TOTAL DE ESCAÑOS. EN AMBOS CASOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE CANDIDATOS DE ELECCIÓN POPULAR DE CADA PARTIDO POLÍTICO. EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, SOMETEMOS A LA APROBACIÓN DE ÉSTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE PUNTO DE: **DECRETO, PRIMERO: SE REFORMA POR MODIFICACIÓN ARTÍCULO 46 ADICIONANDO UNA FRACCIÓN, 113 Y 114 ADICIONANDO DOS PÁRRAFOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON. PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 46. SON OBLIGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO:**

1.

11.

111.

IV.

V.

VI.

VII.

VIII.

IX.

X.

**XI. PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA VIDA POLÍTICA. XII.-TODAS LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY.**

**ARTÍCULO 113.** LAS CANDIDATURAS PARA DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA **NO PODRÁN INCLUIR MÁS DEL SETENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS DE UN MISMO GÉNERO, EN CADA FÓRMULA INTEGRADA POR UN DIPUTADO PROPIETARIO Y SU SUPLENTE.**

**ARTÍCULO 114.** LAS CANDIDATURAS PARA LA RENOVACIÓN DE AYUNTAMIENTOS SE REGISTRARÁN POR PLANILLAS ORDENADAS, COMPLETAS E INTEGRADAS POR LOS NOMBRES DE LOS CANDIDATOS A PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS, CON LOS RESPECTIVOS SUPLENTE DE ÉSTOS DOS ÚLTIMOS, EN EL NÚMERO QUE DISPONE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **PARA EL REGISTRO E INTEGRACIÓN DE LAS PLANILLAS DE REGIDORES Y SÍNDICOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, PODRÁN INCLUIRSE HASTA UN SETENTA POR CIENTO DE CANDIDATOS DE UN MISMO GÉNERO. LO ESTABLECIDO EN ESTE ARTÍCULO Y EL ANTERIOR, SERÁ SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS DE CADA PARTIDO POLÍTICO. TRANSITORIOS: PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO**

ENTRARA AL DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO:** LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 113 Y 114 SE APLICARÁ POR LO MENOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CINCO PROCESOS ELECTORALES EN EL ESTADO POSTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. ATENTAMENTE, MONTERREY NUEVO LEÓN A 7 DE MARZO DEL 2007. FIRMAN TODOS LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

5. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA CAUSAL DE DIVORCIO PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 267 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 323 BIS, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A CAUSAL DE DIVORCIO POR VIOLENCIA.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

SE INSERTA ÍNTEGRAMENTE LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA.

“LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS POR LA LXXI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, E INTEGRANTES DEL

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; ASÍ COMO LOS ARTÍCULO 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ACUDIMOS A ESTA TRIBUNA A PROPONER UNA REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA CAUSAL DE DIVORCIO PREVISTA EN LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 267 Y ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 323 BIS, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** LA VIOLENCIA FAMILIAR SE IDENTIFICA COMO UN PROBLEMA SOCIAL DE ALTO IMPACTO EN LA COMUNIDAD SIENDO DE RIESGO INDIVIDUAL, FAMILIAR Y SOCIAL. ES OBLIGACIÓN Y DERECHO DE LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA DESARROLLARSE EN UN AMBIENTE DE RESPETO A SUS PERSONAS, Y EVITAR CONDUCTAS QUE GENEREN VIOLENCIA FAMILIAR. LA VIOLENCIA FAMILIAR, POR SU IMPORTANCIA, HA SIDO CONSIDERADA DENTRO DE LOS ÁMBITOS DEL DERECHO PENAL Y DEL DERECHO CIVIL, SIENDO ASÍ, COMO DIVERSAS DISPOSICIONES LEGALES COMPRENDEN ESAS CONDUCTAS. EL ACTUAL CÓDIGO CIVIL DE NUEVO LEÓN, EN EL ARTÍCULO 323 BIS DEFINE LA VIOLENCIA FAMILIAR COMO: “LA ACCIÓN O LA OMISIÓN GRAVE REITERADA, CONTRA EL CÓNYUGE; CONCUBINA O CONCUBINARIO; PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO; PARIENTE COLATERAL CONSANGUÍNEO O AFÍN HASTA EL CUARTO GRADO; ADOPTANTE O ADOPTADO, CON EL FIN DE DOMINARLO, SOMETERLO O

AGREDIRLO, DAÑANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O DEL CONCUBINARIO, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HABITEN O NO EN EL MISMO DOMICILIO, SE PRODUZCAN O NO LESIONES O CUALQUIER OTRO DELITO, O SE PROCEDA PENALMENTE CONTRA EL AGRESOR. EN CONCORDANCIA CON LA DEFINICIÓN OTORGADA POR LA LEGISLACIÓN, LA DOCTRINA AFIRMA QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN ACTO DE PODER U OMISIÓN, RECURRENTE, INTENCIONAL Y CÍCLICO, MEDIANTE EL CUAL SE DOMINA, SOMETE, CONTROLA O AGREDE FÍSICA, VERBAL, PSICOEMOCIONAL O SEXUALMENTE A CUALQUIER MIEMBRO DE LA FAMILIA DENTRO O FUERA DEL DOMICILIO FAMILIAR, QUE TENGA ALGUNA RELACIÓN DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD, TENGAN O LO HAYAN TENIDO POR AFINIDAD O CIVIL, MATRIMONIO, CONCUBINATO O MANTENGAN UNA RELACIÓN DE HECHO, CUYO OBJETO SEA CAUSAR DAÑO, PUEDE SER DE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CLASES: MALTRATO FÍSICO, MALTRATO PSICOEMOCIONAL, Y/O MALTRATO SEXUAL. “LA VIOLENCIA FAMILIAR PUEDE CONFORMARSE POR UN SOLO ACTO, O BIEN PUEDE CONSISTIR EN UNA SERIE DE AGRESIONES QUE, SUMADAS, PRODUCEN UN DAÑO, AUNQUE CADA UNA DE ELLAS AISLADA, NO FORZOSAMENTE LA PRODUZCA”. LA MECÁNICA DE LA VIOLENCIA FAMILIAR CONSISTE EN UN SOMETIMIENTO CONTINUO, HABITUAL Y CONSTANTE DONDE SE PRODUCE UNA DEPENDENCIA TOTAL DE LA VÍCTIMA RESPECTO A SU AGRESOR. DADA LA MAGNITUD Y DAÑO QUE OCASIONA LA VIOLENCIA FAMILIAR, SE ENCUENTRA TIPIFICADA



DENTRO DE LA LEGISLACIÓN CIVIL COMO UNA CAUSAL DE DIVORCIO YA QUE ATENTAN DIRECTAMENTE CONTRA LOS FINES ENUNCIADOS EN EL MATRIMONIO, PERO SOBRE TODO, QUEBRANTA LA ESENCIA MISMA DEL NÚCLEO FAMILIAR: LA ESTABILIDAD, PROTECCIÓN Y SEGURIDAD, EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL ARTÍCULO 267 ESTABLECE:, "SON CAUSAS DEL DIVORCIO:... XVIII.- LAS CONDUCTAS DE VIOLENCIA FAMILIAR COMETIDAS POR UNO DE LOS CÓNYUGES QUE AFECTEN AL OTRO O A LOS HIJOS DE AMBOS O DE ALGUNO DE ELLOS". SE ESTIMA QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR ES UN COMPORTAMIENTO CONTINUO Y DE TRACTO SUCESIVO, POR LO QUE AL MOMENTO DE EJERCITAR LA ACCIÓN DE DIVORCIO NECESARIO EN BASE A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA ESTADO DE NUEVO LEÓN NO DEBERÍA EXIGIRSE ESPECIFICAR COMO EN EL RESTO DE LAS CAUSALES, LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, LUGAR Y MODO EN EL QUE SE SUSCITARON LOS HECHOS VIOLENTOS; YA QUE COMO SE HA ESTABLECIDO NO SE TRATA DE UN HECHO AISLADO SINO DE UNA SERIE DE CONDUCTAS. LA VIOLENCIA FAMILIAR SE DA MEDIANTE LA SUMA DE UNA SERIE DE AGRESIONES Y NO SE PODRÍA JUSTIFICAR SOLAMENTE COMO UN ACTO CONCRETO EN TIEMPO Y CIRCUNSTANCIA ESPECÍFICA. PARA MEJOR COMPRENSIÓN DE LO ANTERIOR, ES MENESTER RECORDAR QUE, LA DOCTRINA JURÍDICA HA CLASIFICADO LAS CAUSALES DE DIVORCIO NECESARIO EN DOS TIPOS: CAUSALES DE REALIZACIÓN INMEDIATA Y LAS CAUSALES DE TRACTO SUCESIVO. LAS CAUSALES DE REALIZACIÓN INMEDIATA SON AQUELLAS QUE NACEN Y MUEREN EN EL

MISMO MOMENTO EN QUE SURGEN, SUSCITÁNDOSE EN DETERMINADO LUGAR Y DE CIERTA FORMA; PARA ESTE TIPO DE CAUSALES, SÍ ES NECESARIO DADA SU NATURALEZA ESPECIFICAR EL TIEMPO, LUGAR Y MODO EN QUE SE LLEVARON A CABO LOS ACTOS RECLAMADOS. POR OTRO LADO, LAS CAUSALES DE TRACTO SUCESIVO ACONTECEN Y SE PRODUCEN DE MOMENTO A MOMENTO Y NO SON SUJETAS A CADUCIDAD POR QUE LA CIRCUNSTANCIA GENERADORA DE LA CAUSAL NO DESAPARECE SINO POR EL CONTRARIO SE RENUEVA. UN CLARO EJEMPLO DE ESTE TIPO DE CAUSAL, ES LA ESTABLECIDA EN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 267 CONCERNIENTE A LA SEPARACIÓN DE LA CASA CONYUGAL. DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DEBE CONSIDERARSE COMO UNA CAUSAL DE TRACTO SUCESIVO YA QUE SE GENERA DÍA CON DÍA E IMPLICA EL CONTINUO SOMETIMIENTO DE LA VÍCTIMA, POR LO TANTO CONSTITUYE UN ESTADO DE VIDA. EN FECHA RECIENTE, EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL, CON SEDE EN EL DISTRITO FEDERAL, SE PRONUNCIÓ PORQUE EN LOS CASOS DE DIVORCIO NECESARIO POR CAUSAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR BASTE QUE QUIEN PRESENTA LA DEMANDA "NARRE CIERTOS DATOS, HECHOS O ACONTECIMIENTOS VINCULADOS CON LA VIOLENCIA FAMILIAR, SIN QUE SEA IMPRESCINDIBLE QUE LO HAGA EN FORMA PORMENORIZADA, PRECISANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR EN QUE ACONTECIERON". LO ANTERIOR, AL CONSIDERARSE QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR SE PUEDE GENERAR EN DIVERSOS MOMENTOS, LO QUE SUMADO A LA DINÁMICA DE LA VIDA

FAMILIAR EN COMÚN, PROVOCA QUE MUCHAS VECES NO SE RECUERDEN DE MANERA PRECISA O EXHAUSTIVA TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS. AL EFECTO, COMO ATINADAMENTE LO ESTABLECIÓ EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS CASOS DE SEÑALARSE COMO CAUSAL EN UN JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, ES SUFICIENTE QUE EL ACTOR NARRE CIERTOS DATOS, HECHOS O ACONTECIMIENTOS VINCULADOS CON LA VIOLENCIA FAMILIAR, SIN QUE SEA IMPRESCINDIBLE QUE LO HAGA EN FORMA PORMENORIZADA, PRECISANDO LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR, YA QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR SE GENERA EN DIVERSOS MOMENTOS, LO QUE SUMADO A LA DINÁMICA DE LA VIDA FAMILIAR, PROVOCA QUE EN MUCHAS OCASIONES NO SE RECUERDEN DE MANERA PRECISA O EXHAUSTIVA TODAS ESAS CIRCUNSTANCIAS. ADEMÁS DE LOS RAZONAMIENTOS ESGRIMIDOS POR EL MENCIONADO TRIBUNAL COLEGIADO, NO DEBEMOS OLVIDAR QUE LA VIOLENCIA FAMILIAR, SE VA INTEGRANDO POR UNA SERIE DE CONDUCTAS CONSTANTES Y REITERADAS. POR OTRO LADO, SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL CONCEPTO DE VIOLENCIA FAMILIAR ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 323 BIS DEL CÓDIGO CIVIL DE NUEVO LEÓN PARA QUE ESTÉ DE ACUERDO CON EL CONCEPTO PROPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LA MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO, PRIMERO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA

FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 267 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ARTÍCULO 267.- ...

I A XVII.- ...

XVIII.- ...

RESPECTO DE ÉSTA CAUSAL DE DIVORCIO, SE ESTABLECE COMO PRESUNCIÓN LEGAL, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, SER CIERTOS LOS HECHOS NARRADOS POR EL ACTOR; ASÍ COMO NO ES IMPRESCINDIBLE ESPECIFICAR LAS CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO MODO Y LUGAR DE CADA EVENTO VIOLENTO IMPUTADO AL DEMANDADO, SINO SOLO BASTARÁ UNA NARRATIVA FÁCTICA QUE PONGA DE MANIFIESTO LA CONDUCTA VIOLENTA DEL DEMANDADO, LA AFECTACIÓN SUFRIDA POR EL DEMANDANTE Y EL NEXO CAUSAL ENTRE UNA Y OTRA. **SEGUNDO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 323 BIS EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:"ART. 323 BIS.- POR VIOLENCIA FAMILIAR SE CONSIDERA EL ACTO ABUSIVO DE PODER U OMISIÓN INTENCIONAL, CONTRA EL CÓNYUGE; CONCUBINA O CONCUBINARIO; PARIENTE CONSANGUÍNEO EN LÍNEA RECTA, ASCENDIENTE O DESCENDIENTE SIN LIMITACIÓN DE GRADO; PARIENTE COLATERAL CONSANGUÍNEO O AFÍN HASTA EL CUARTO GRADO; ADOPTANTE O ADOPTADO, CON EL FIN DE DOMINAR, SOMETER, CONTROLAR, O AGREDIR DE MANERA FÍSICA, VERBAL, PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y SEXUAL, DE UNO O VARIOS MIEMBROS DE SU FAMILIA, DE LA CONCUBINA O DEL CONCUBINARIO,

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE HABITEN O NO EN EL MISMO DOMICILIO, SE PRODUZCAN O NO LESIONES O CUALQUIER OTRO DELITO, O SE PROCEDA PENAL MENTE CONTRA EL AGRESOR". **TRANSITORIO, PRIMERO.-** ENVÍESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, **SEGUNDO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN. ATENTAMENTE , MONTERREY NUEVO LEÓN A MARZO DEL 2007, FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 952 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA FAMILIAR.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

SE INSERTA EN FORMA ÍNTEGRA LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA.

“LOS SUSCRITOS, CIUDADANOS DIPUTADOS INTEGRANTES EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PERTENECIENTE A LA

LXXI LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS USO DE ESTA TRIBUNA PARA SOMETER A SU CONSIDERACIÓN LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 952 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-** EL FENÓMENO DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA O INTRA-FAMILIAR HA SIDO ANALIZADO DESDE DIFERENTES ÓPTICAS EN EL ESTADO, BUSCÁNDOSE SU REDUCCIÓN Y EVENTUAL ELIMINACIÓN. LOS FACTORES SOCIALES, CULTURALES Y ECONÓMICOS EN QUE SE DESARROLLA ESTA PROBLEMÁTICA SON ESTUDIADOS A FONDO POR ESPECIALISTAS Y ORGANISMOS DEDICADOS A LA PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y A LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR. POR NUESTRA PARTE, EN EL CONGRESO DEL ESTADO SE HAN LLEVADO A CABO GRANDES ESFUERZOS PARA, DESDE EL ORDENAMIENTO, EMPRENDER ACCIONES QUE AYUDEN A DISMINUIR LOS ESTRAGOS QUE ESTE FENÓMENO OCASIONA EN LA SOCIEDAD, LA PREOCUPACIÓN QUE HA DESPERTADO EN EL GOBIERNO FEDERAL ESTA PROBLEMÁTICA SOCIAL HA SIDO TAL QUE RECIENTEMENTE SE HA EXPEDIDO LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CUYO OBJETO CENTRAL ES PROPICIAR LAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER COMO

SECTOR VULNERABLE, Y PARA FORTALECER A LA FAMILIA EN CONTRA DEL ABUSO FÍSICO Y PSICOLÓGICO, EN ARAS DEL CRECIMIENTO SOCIAL DEL PUEBLO MEXICANO. EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN RECONOCEMOS A LA FAMILIA COMO LA BASE DE LA SOCIEDAD, Y A LA PAZ Y BIENESTAR COMÚN DEL GOBERNADO COMO PRINCIPIOS ELEMENTALES PARA UNA SOCIEDAD ORDENADA Y JUSTA, DONDE EL SER HUMANO ENCUENTRE UN VERDADERO ESPACIO DE CRECIMIENTO PERSONAL, A FIN DE ELEVAR A NUESTRO ESTADO AL NIVEL DE DESARROLLO QUE TODOS DESEAMOS LEGAR A NUESTROS HIJOS, POR LO QUE, EN EL SENO DE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO, NO ESCATIMAMOS ESFUERZOS EN NUESTRO EMPEÑO POR BRINDAR AL PUEBLO NUEVOLEONÉS LAS LEYES Y NORMAS GENERADORAS DE BIENESTAR Y PAZ SOCIAL NECESARIAS. LA FAMILIA, POR LO TANTO, DEBE CONSTITUIR UNA PREOCUPACIÓN PRIMORDIAL EN LA POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO, PROCURANDO SU PROTECCIÓN Y APOYO EN TODOS LOS ÓRDENES DE LA VIDA COTIDIANA. EN ESTE TENOR, CONSIDERAMOS PERTINENTE CUALQUIER ESFUERZO POR IMPULSAR SU DESARROLLO MERECE POR PARTE DEL LEGISLADOR LA DEBIDA ATENCIÓN Y ANÁLISIS. UNA ESPECIAL PROTECCIÓN, BAJO DETERMINADAS CONDICIONES OTORGADAS POR EL ORDENAMIENTO, ES LA SUPLENCIA DE LA QUEJA, LA CUAL SE DA CUANDO EL INTERÉS JURÍDICO RESPECTO DEL CUAL TRATE EL LITIGIO REVISTE TAL IMPORTANCIA QUE SE HACE NECESARIA LA PROTECCIÓN Y EL CUIDADO DEL ESTADO, COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 76 BIS FRACCIÓN II DE LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A  
SABER:

**ARTÍCULO 76 BIS.-** LAS AUTORIDADES QUE CONOZCAN DEL JUICIO DE AMPARO DEBERÁN SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN DE LA DEMANDA, ASÍ COMO LA DE LOS AGRAVIOS FORMULADOS EN LOS RECURSOS QUE ESTA LEY ESTABLECE, CONFORME A LO SIGUIENTE:

I.- EN CUALQUIER MATERIA, CUANDO EL ACTO RECLAMADO SE FUNDE EN LEYES DECLARADAS INCONSTITUCIONALES POR LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.

II.- EN MATERIA PENAL, LA SUPLENCIA OPERARÁ AUN ANTE LA AUSENCIA DE CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O DE AGRAVIOS DEL REO.

III.- EN MATERIA AGRARIA, CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 227 DE ESTA LEY.

IV.- EN MATERIA LABORAL, LA SUPLENCIA SÓLO SE APLICARÁ EN FAVOR DEL TRABAJADOR. V.- EN FAVOR DE LOS MENORES DE EDAD O INCAPACES. VI.- EN OTRAS MATERIAS, CUANDO SE ADVIERTA QUE HA HABIDO EN CONTRA DEL QUEJOSO O DEL PARTICULAR RECURRENTE UNA VIOLACIÓN MANIFIESTA DE LA LEY QUE LO HAYA DEJADO SIN DEFENSA.

**REGISTRO No.** 239818, **LOCALIZACIÓN:** SÉPTIMA ÉPOCA. INSTANCIA: TERCERA SALA. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 217-228 CUARTA PARTE. PÁGINA: 322. TESIS AISLADA. MATERIA(S): CIVIL.

LA LEY A QUE SE HA HECHO REFERENCIA REGLAMENTA DOS DISPOSITIVOS CONSTITUCIONALES DE CAPITAL IMPORTANCIA PARA EL ACCESO Y EL EJERCICIO DE LA JUSTICIA EN NUESTRO PAÍS, POR LO QUE LOS PRINCIPIOS QUE CONTIENE DEBEN CONCEBIRSE COMO VERDADEROS MODELOS Y CRITERIOS RECTORES PARA GUIAR EL PENSAMIENTO DE LOS



LEGISLADORES ESTATALES, QUIENES, LEJOS DE APARTARSE DE ELLOS, DEBEN BUSCAR ADAPTAR LOS ORDENAMIENTOS DE SUS ESTADOS A ELLA, A FIN DE ARTICULAR ARMÓNICAMENTE Y EN UN PLANO DE VERDADERO FEDERALISMO LAS LEYES FEDERALES CON LAS ESTATALES. BAJO ESA ÓPTICA, HEMOS ANALIZADO EL ARTÍCULO 952 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DEL JUEZ DE SUPLIR LAS EVENTUALES DEFICIENCIAS EN LOS PLANTEAMIENTOS, VELANDO POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES O INCAPACITADOS. ASIMISMO, LOS ARTÍCULOS 441 Y 447 DEL CITADO CUERPO NORMATIVO SE REFIEREN A LA MISMA OBLIGACIÓN DE SUPLENCIA DE LA QUEJA EN LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LOS DERECHOS DE MENORES O INCAPACES, ASÍ COMO EN TRATÁNDOSE DE OBLIGACIONES ALIMENTARIAS, CUANDO EL APELANTE FUERE EL ACREEDOR ALIMENTISTA; INCLUSO, OBLIGANDO A LA REMISIÓN DE LOS AUTOS ORIGINALES, AUNQUE NO SE FORMULEN AGRAVIOS, AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. DE ESTA MANERA, EN ARAS DE LA PROTECCIÓN DE LOS SECTORES VULNERABLES, EVITANDO LA APLICACIÓN DE UNA LEGALIDAD CIEGA E INSENSIBLE, EL LEGISLADOR CONSIDERA OPORTUNO Y NECESARIO PRIORIZAR LA PROTECCIÓN A LA FAMILIA, OTORGANDO ESPECIALES DERECHOS PROCESALES TENDIENTES AL CUIDADO DE LOS MENORES E INCAPACES QUE POR SÍ SOLOS NO PUEDAN EJERCER SUS ELEMENTALES DERECHOS, CUMPLIENDO CON EL CRITERIO PLASMADO EN EL ARTÍCULO 76 BIS DE LA LEY DE AMPARO. ASÍ

SE HA PRONUNCIADO LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN MEDIANTE LA TESIS QUE A CONTINUACIÓN TRANSCRIBIMOS, PARA ORIENTAR EL CRITERIO DE ESTA ASAMBLEA:

**LOCALIZACIÓN:** SÉPTIMA ÉPOCA. INSTANCIA: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO. FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 97-102 SEXTA PARTE. PÁGINA: 248, TESIS AISLADA, MATERIA(S): COMÚN. **SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. ALCANCE DEL CONCEPTO.** EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY DE AMPARO, QUE FACULTA AL JUZGADOR EN EL JUICIO DE GARANTÍAS A SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA EN MATERIA DE TRABAJO, CUANDO ENCUENTRA QUE HA HABIDO EN CONTRA DEL AGRAVIADO UNA VIOLACIÓN MANIFIESTA DE LA LEY QUE LO HA DEJADO SIN DEFENSA, NO DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE SE REDUCE A MEJORAR O COMPLETAR LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN MAL EXPRESADOS, SINO QUE INCLUYE EL EXAMEN DE LAS VIOLACIONES COMETIDAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL ACTO RECLAMADO. AUNQUE POR IGNORANCIA DEL PROMOVENTE NO SE HAYAN HECHO VALER EN LA DEMANDA. PUES PARA ESTA FINALIDAD QUEJA DEBE ENTENDERSE COMO SINÓNIMO DE DEMANDA. ES DECIR, LO QUE SE SUPLE ES LA DEFICIENCIA DE LA DEMANDA Y NO EXCLUSIVAMENTE DE LOS CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EXPRESADOS EN ELLA. AL RESPECTO, DEBE TENERSE PRESENTE QUE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL Y LA LEY DE AMPARO DIERON TAL FACULTAD AL JUZGADOR, PARTIENDO DEL SUPUESTO DE QUE FRECUENTEMENTE LOS TRABAJADORES O QUIENES LOS REPRESENTAN NO TIENEN LOS CONOCIMIENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA DEFENDER DEBIDAMENTE SUS DERECHOS, LO QUE LOS COLOCA EN LA SITUACIÓN DE RESULTAR PERJUDICADOS EN SUS INTERESES POR EL DESCONOCIMIENTO DE LA LEY Y DE LOS PROCEDIMIENTOS RESPECTIVOS, SIENDO ESTO LO QUE TRATA DE EVITARSE PRECISAMENTE AL FACULTAR AL TRIBUNAL PARA SUPLIR LAS OMISIONES O MEJORAR LAS RAZONES EXPRESADAS EN LA DEMANDA DE GARANTÍAS. **TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.** AMPARO EN REVISIÓN 192/76. GREGORIO ELIZALDE LARA. 25 DE FEBRERO DE

1977. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: RAFAEL PÉREZ MIRAVETE, NOTA: EN EL INFORME DE 1977, LA TESIS APARECE BAJO EL RUBRO "SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE". **GENEALOGÍA:** INFORME 1977, TERCERA PARTE, TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, TESIS 25, PÁGINA 288. ESPECIALMENTE, EN MATERIA DEL DERECHO DE FAMILIA, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE HA PRONUNCIADO POR UNA MAYOR TOLERANCIA EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, CON LA FINALIDAD DE APOYAR A LA FAMILIA COMO SECTOR PRIVILEGIADO EN NUESTRA SOCIEDAD, PONDERANDO ESPECIALMENTE LA NECESIDAD DE PROTEGER A QUIENES PODRÍAN VERSE PERJUDICADOS Y AÚN EN ESTADO DE INDEFENSIÓN, POR UN CRITERIO RÍGIDO, PROPIO DEL DERECHO FORAL Y NECESARIO EN LA APLICACIÓN DE LA NORMA AL CASO CONCRETO. ASÍ SE ESTABLECE EN EL SIGUIENTE CRITERIO, TRASCRITO A CONTINUACIÓN:

**REGISTRO NO.** 239818, **LOCALIZACIÓN:** SÉPTIMA ÉPOCA. INSTANCIA: TERCERA SALA, FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 217-228 CUARTA PARTE, PÁGINA: 322, TESIS AISLADA, MATERIA(S): CIVIL, **SUPLENCIA DE LA QUEJA. PROCEDE EN CUESTIONES DE DERECHO FAMILIAR.** EN CUESTIONES DE DERECHO FAMILIAR NO SE PUEDE ACTUAR CON EL RIGORISMO DE UN ESTRICTO DERECHO CIVIL, PUES EN AQUELLA DISCIPLINA LA VOLUNTAD PRIVADA ES INEFICAZ PARA LA SOLUCIÓN DE LOS VÍNCULOS FAMILIARES Y ES EN DONDE ADQUIERE MAYOR VIGOR LA APLICACIÓN DE LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 107. FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL 76 BIS FRACCIÓN VI DE LA LEY DE AMPARO. YA QUE SE TRATA DE UN MENOR. SIN REPRESENTACIÓN PERSONAL. Y DE UN INTERÉS SUPERIOR AL INDIVIDUAL EN QUE. TANTO A LA QUEJOSA. PERO SOBRE TODO AL CITADO MENOR. POR FALTA DE DEFENSA ADECUADA SE LES PUEDE DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN. VIOLÁNDOSE LA LEY EN SU PERJUICIO. AL EFECTO, EL DERECHO

FAMILIAR CADA DÍA ADQUIERE MAYOR TRASCENDENCIA REFORMANDO LA LEGISLACIÓN Y CREANDO TRIBUNALES ESPECIALIZADOS. Y AUN CUANDO FORMA PARTE DEL DERECHO CIVIL TIENE CARACTERES PROPIOS QUE LE COMUNICAN UNA FISONOMÍA PECULIARÍSIMA. NO ES DE EXTRAÑAR, PUES, QUE HAYA JURISTAS QUE PREGUNTEN SI EFECTIVAMENTE DEBE CONSIDERÁRSELE COMO PERTENECIENTE AL DERECHO PRIVADO Y SI NO. ESTARÍA MÁS PROPIAMENTE UBICADO DENTRO DEL PÚBLICO O COMO UNA RAMA INDEPENDIENTE DE AMBOS. EN ESTE PROBLEMA HAY MÁS QUE UN INTENTO PURAMENTE METODOLÓGICO; IMPLICA EN EL FONDO UNA CUESTIÓN CONCEPTUAL QUE HACE A LA ESENCIA DE LA FAMILIA EN SU RELACIÓN CON EL INDIVIDUO Y EL ESTADO, AMPARO DIRECTO 5725/86. RUFINA RIVAS ROMERO. 15 DE MAYO DE 1987. MAYORÍA DE TRES VOTOS. PONENTE: JOSÉ MANUEL VILLAGORDOA LOZANO. SECRETARIO: JULIO IBARROLA GONZÁLEZ. ENGROSE: JORGE OLIVERA TORO, **GENEALOGÍA:** INFORME 1987, SEGUNDA PARTE, TERCERA SALA, TESIS 179, PÁGINA 135, EN UN EJERCICIO DE SÍNTESIS, EL CRITERIO ANTERIORMENTE TRASCrito, RELACIONADO CON LO DISPUESTO EN LA LEY DE AMPARO, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONCLUIMOS, PARA LA ARMONÍA Y EQUILIBRIO EN NUESTRO ORDENAMIENTO ESTATAL, ES NECESARIO AMPLIAR EL ALCANCE NORMATIVO DEL ARTÍCULO 952 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE OBLIGAR AL JUZGADOR A LA SUPLENCIA DE LA QUEJA TAMBIÉN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR, COMO UNA FORMA DE COMBATIR ESTE GRAVE PROBLEMA SOCIAL. CON LO ANTERIOR, ESTIMAMOS POSIBLE CREAR UNA SINERGIA ENTRE EL PATENTE ESPÍRITU DE PAZ Y JUSTICIA SOCIAL DE NUESTRO ORDENAMIENTO, CONSTATADO EN EL ARTÍCULO 952 DEL CÓDIGO DE

PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON LA PROTECCIÓN BRINDADA POR LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEL CITADO ARTÍCULO 76 BIS, MÁXIME, SIENDO PARA EL SUPREMO TRIBUNAL DE LA NACIÓN UNA OBLIGACIÓN JUDICIAL TRASCENDENTE DE LO ESTRICTAMENTE DISPUESTO POR LA LEY REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 103 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ESTA REFORMA, TIENE POR OBJETO DIRECTO CONTRIBUIR A LA DISMINUCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR, EVITANDO LA DESPROTECCIÓN DE QUIENES REQUIEREN LA ASISTENCIA DEL ESTADO, POR LA SIMPLEZA DE UN TECNICISMO LEGAL. DE ESTA MANERA, EL COMPROMISO DEL JUZGADOR DE APLICAR LA LEY CIEGA Y LLANAMENTE, NO SE CONTRAPONE CON EL LLAMADO A LA JUSTICIA INHERENTE A SU CALIDAD DE SERVIDOR PÚBLICO, AYUDANDO A COMBATIR EL PROBLEMA SOCIAL DE LA VIOLENCIA INTRA-FAMILIAR. EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE HA MANIFESTADO, Y SIGUE MANIFESTÁNDOSE A FAVOR DE LA PROTECCIÓN DE QUIENES SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, TRABAJANDO CON EL INCANSABLE ÁNIMO DE COMPENSAR SU DESIGUALDAD CON BASES FORTALECEDORAS QUE COMPENSEN SUS DEBILIDADES, EN ARAS DE UN ESTADO INTEGRATIVO Y VERDADERAMENTE PREOCUPADO POR LA CALIDAD DE VIDA DE SUS GOBERNADOS. POR LO ANTERIOR, SOLICITAMOS ATENTAMENTE SU VOTO FAVORABLE AL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO, ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA EL ARTÍCULO 952 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 952.-  
TODOS LOS PROBLEMAS INHERENTES A LA FAMILIA SE CONSIDERAN DE  
ORDEN PÚBLICO, POR CONSTITUIR ÉSTA LA BASE DE LA INTEGRACIÓN DE  
LA SOCIEDAD. TRATÁNDOSE DE MENORES Y DE OBLIGACIONES  
ALIMENTARIAS, **ASÍ COMO EN LOS DEMÁS CASOS DEL ORDEN  
FAMILIAR**, EL JUEZ ESTÁ OBLIGADO A SUPLIR LA DEFICIENCIA DE LOS  
PLANTEAMIENTOS DE HECHO Y A VELAR POR EL INTERÉS SUPERIOR DE  
MENORES O INCAPACITADOS. **TRANSITORIO: ÚNICO.-** ENVÍESE AL  
EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL  
ESTADO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.  
MONTERREY NUEVO LEÓN, A MARZO DEL 2007. FIRMAN LOS  
INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

7. OFICIOS PRESENTADOS POR LOS RR. AYUNTAMIENTOS DE  
LINARES, GENERAL ESCOBEDO, HIDALGO, MINA, SALINAS  
VICTORIA Y CHINA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE LOS CUALES  
REMITEN LOS INFORMES DE INGRESOS Y EGRESOS  
CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE Y ACUMULADO DE  
ENERO A DICIEMBRE DE 2006; ASÍ COMO LA CUENTA PÚBLICA DEL  
EJERCICIO 2006 DEL H. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO  
LEÓN, CONSEJO DE LA JUDICATURA.- **DE ENTERADO Y DE  
ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III**

**DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE VIGILANCIA**

8. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PROFR. MARTÍN CEPEDA OBREGÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE DECLARE BENEMÉRITOS DE LA EDUCACIÓN, A LOS DISTINGUIDOS MAESTROS FRANCISCA RAMÍREZ ANGUIANO Y LAURA ARCE CAVAZOS, COMO DIGNA CONMEMORACIÓN A ESTE CENTENARIO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**
  
9. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. JAIME VILLARREAL RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, NINFA DOLORES RUIZ TREVIÑO, SÍNDICO PRIMERO, ISMAEL VILLARREAL SALAS, PRIMER REGIDOR, GUADALUPE ALEJANDRO GALINDO MORA, CUARTO REGIDOR, MARÍA ELENA RESENDEZ AGUILAR, QUINTO REGIDOR, LAURA BALDERAS GALLEGOS, SEXTO REGIDOR, EN EL CARÁCTER DE INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE ABASOLO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN UNA AUDITORIA ESPECIAL A LA CUENTA PÚBLICA 2006 DE DICHO MUNICIPIO, POR

PRESUNTAMENTE EXISTIR LA UTILIZACIÓN INDEBIDA DE RECURSOS PÚBLICOS, CON QUEBRANTO AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN CONTRAVENCIÓN DE LA LEY DE SERVIDORES PÚBLICOS PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

10. OFICIO NÚM. GETA/02/2007 SIGNADO POR EL C. ING. GABRIEL EUGENIO TODD ALANÍS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL ENVÍA LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2006.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN VIGILANCIA.**
11. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. CONSUELO MORALES ELIZONDO, DIRECTORA DE LA ASOCIACIÓN CIUDADANOS EN APOYO DE LOS DERECHOS HUMANOS, A.C., MEDIANTE EL CUAL HACE DIVERSOS COMENTARIOS RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DEL CÓDIGO PENAL, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES, A LA LEY DE



EJECUCIONES DE SANCIONES PENALES Y A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, PRESENTADA EN DICIEMBRE PASADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO.- **DE ENTERADO SE ANEXA AL DECRETO NÚMERO 68, APROBADO POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO EN FECHA 07 DE MARZO DE 2007.**

12. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. OSCAR SILVA HERNÁNDEZ, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS COMENTARIOS A LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO SE ANEXA AL EXPEDIENTE NÚMERO 4413 QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.**
  
13. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MANUEL GONZÁLEZ CENICEROS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA COMPARECENCIA ANTE ESTE H. CONGRESO, DEL C. LIC. LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHELMANN, PROCURADOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORME SOBRE SU PARTICIPACIÓN COMO FUNCIONARIO POLICIACO, A QUIEN CORRESPONDE LA PREVENCIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO, SOBRE LAS ACCIONES REALIZADAS PARA ENFRENTAR LA OLA DE CRIMINALIDAD QUE FLAGELA A NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

- 14.** ESCRITO PRESENTADO POR EL C. CARLOS ALBERTO GUEVARA ESPARZA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 112, 178, 207, 209, 302, 303, 304 Y 307 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.- **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE QUE EL PRESENTE ASUNTO ES PRESENTADO POR UN PARTICULAR, Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA SER TURNADO A COMISIONES DEBE EL PLENO VOTAR SU AUTORIZACIÓN, PARA ELLO ME PERMITO RESERVARLO PARA CONOCIMIENTO DEL PLENO.**
- 15.** ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PROFR. RUPERTO CONTRERAS MARTÍNEZ, MEDIANTE EL CUAL PROPONE SE REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA QUE SE AUTORICE DE NUEVO EL DESEMPEÑO PROFESIONAL DE PSICÓLOGO-ORIENTADOR EN LAS ESCUELAS SECUNDARIAS DEL ESTADO EN SUS DOS MODALIDADES GENERALES Y TÉCNICAS; LO ANTERIOR EN VIRTUD DEL GRAN AUMENTO DE LA VIOLENCIA QUE SE HA GENERADO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LAS ESCUELAS.- **DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL**

**CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE.**

- 16.** ESCRITO PRESENTADO POR EL DIP. NOÉ TORRES MATA, MEDIANTE EL CUAL REMITE A LA DIPUTACIÓN PERMANENTE ESCRITO QUE LE DIRIGIERA REGIDORES DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN EN RELACIÓN AL RECHAZO DE BONOS PARA GASOLINA Y DESPENSA.-

EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA SOLICITO SE DÉ LECTURA AL ASUNTO.

LA C. SECRETARIA DIO LECTURA: ““C. DIP. FERNANDO A. LARRAZABAL BRETÓN, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- EN FECHA 9 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO HE RECIBIDO MISIVA DE LAS CC. LIC. DALIA M. SANDOVAL RANGEL, PROFESORA MARTHA A. VALDEZ ESCAMILLA E INGENIERA MA. MAGDALENA AYALA RINCÓN EN SU CARÁCTER DE DÉCIMO CUARTA, DÉCIMO QUINTA Y DÉCIMO SEXTA REGIDORAS DEL R. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN EN EL QUE MEDIANTE MANIFESTACIONES SIGNADAS EL DÍA 8 DE MARZO DEL CORRIENTE, HACEN DE MI CONOCIMIENTO EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DE ESTE H. CONGRESO DE QUE EN ESE MUNICIPIO SE

OTORGAN BONOS PARA GASOLINA Y DESPENSA POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), MANIFESTANDO LAS SIGNANTES SU RECHAZO A TOMAR TAL CANTIDAD Y SOLICITÁNDOME LES INFORME SI ES CORRECTO TAL OTORGAMIENTO. POR LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES SOLAMENTE UN ÓRGANO DE TRABAJO PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE SE LE TURNEN A EFECTO DE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA SU RESOLUCIÓN POR EL PLENO DE ESTE H. CONGRESO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 52, 65, 66 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 37 Y 39 Y CORRELATIVOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ME PERMITO: PONER A SU DISPOSICIÓN DICHO DOCUMENTO PARA SU DEBIDO TRÁMITE. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 12 DE MARZO DE 2007. LIC. NOÉ TORRES MATA””.

**EL C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE, QUIERO SOLICITAR SI SE PUDIERA DAR LECTURA AL OFICIO QUE ENVIARON LAS CIUDADANAS REGIDORAS DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, QUE VIENE ANEXO AL DOCUMENTO”.

LA C. SECRETARIA DIO LECTURA: ““AL C. DIP. NOÉ TORRES MATA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.-

POR ESTE CONDUCTO LE ENVIAMOS UN CORDIAL Y AFECTUOSO SALUDO, ASÍ MISMO APROVECHAMOS LA OCASIÓN PARA SOLICITARLE MUY RESPETUOSAMENTE NOS INFORME SI ES CORRECTO EL OTORGAMIENTO DE \$5,000.00 –CINCO MIL PESOS- EN VALES A LOS REGIDORES (TRES MIL PESOS DE DESPENSA Y DOS MIL PESOS DE GASOLINA), PARA MAYOR ILUSTRACIÓN LE HACEMOS LLEGAR UNA COPIA SIMPLE DEL ESCRITO DE RECHAZO DIRIGIDO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD EN RELACIÓN A ESTE TEMA. SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR Y EN ESPERA DE SU PRONTA RESPUESTA, QUEDAMOS DE USTED. ATENTAMENTE.-  
GUADALUPE, NUEVO LEÓN, A 8 DE MARZO DE 2007. LIC. DALIA M. SANDOVAL RANGEL, DÉCIMO CUARTO REGIDOR; PROFESORA MARTHA A. VALDEZ ESCAMILLA, DÉCIMO QUINTO REGIDOR E ING. MARÍA MAGDALENA AYALA RINCÓN, DÉCIMO SEXTO REGIDOR””.

**C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA:** “SI ME PERMITE SEÑOR PRESIDENTE. NO SE SI SEA TODO LO QUE VIENE ANEXO AL DOCUMENTO PORQUE CREO QUE REFIEREN DE UN DOCUMENTO QUE ENVIARON A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL...

C. PRESIDENTE: “TAMBIÉN, LE VAN A DAR LECTURA”.

LA C. SECRETARIA DIO LECTURA: ““A LA C. LIC. CRISTINA DÍAS SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. PRESENTE.- POR ESTE CONDUCTO LE ENVIAMOS UN CORDIAL SALUDO, ASI MISMO NOS

PERMITIMOS REITERARLE NUESTRO ROTUNDO RECHAZO AL OTORGAMIENTO DE VALES DE GASOLINA, DESPENSA O CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN DISTINTA A LAS PERMITIDAS PARA LOS REGIDORES POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR POR ESTAR FIRMEMENTE COMPROMETIDAS CON UNA GESTIÓN APEGADA A DERECHO. SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR, QUEDAMOS DE USTED. ATENTAMENTE.- CD. GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 18 DE ENERO DEL 2007. LIC. DALIA M. SANDOVAL RANGEL Y LA ING. MARÍA MAGDALENA AYALA RINCÓN, DÉCIMO SEXTO REGIDOR”’.

**C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA:** “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

**C. PRESIDENTE:** “DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

17. ESCRITO PRESENTADO POR C. JORGE RUSBELL BOLAÑOS Y ALEJANDRO VALENZUELA SOSA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA INTERVENCIÓN DE ESTE CONGRESO PARA QUE A TRAVÉS DE UN EXHORTO PUNTO DE ACUERDO A METRORREY, A FAVOR DE LA TARIFA PREFERENCIAL DE TRES PESOS PARA ESTUDIANTES Y ADULTOS MAYORES QUE UTILIZAN EL METRO.-

**EL C. DIP. JAVIER PONCE FLORES SOLICITÓ LA LECTURA DEL ASUNTO.**

LA C. SECRETARIA DIO LECTURA: ““DIP. FERNANDO LARRAZABAL BRETÓN PRESIDENTE DE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS SUSCRITOS **CC JORGE RUSBELL BOLAÑOS, Y ALEJANDRO VALENZUELA SOSA** EN CALIDAD DE CIUDADANOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR. PARA SOLICITAR SU APOYO PARA LOGRAR UNA TARIFA PREFERENCIAL PARA ESTUDIANTES Y ADULTOS MAYORES QUE UTILIZAN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO. EN LA ACTUALIDAD ES DIFÍCIL PARA LOS ESTUDIANTES DE NUEVO LEÓN SOLVENTAR LOS COSTOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO PARA TRASLADARSE A SUS CENTROS DE ESTUDIO DEBIDO AL CONSTANTE AUMENTO DE LAS TARIFAS Y A LA FALTA DE OPORTUNIDADES DE EMPLEO PARA LOS JÓVENES, ES PRECISO SEÑALAR QUE LA TARIFA DEL METRO ES LA MAS ALTA DEL PAÍS, TOMANDO EN CUENTA QUE EL SALARIO MÍNIMO DE LA ZONA GEOGRÁFICA "A" QUE COMPRENDE EL DISTRITO FEDERAL ES DE \$50.57 PESOS DIARIOS Y EL COSTO DEL PASAJE EN METRO ES DE \$2.00 PESOS, EN CAMBIO LA CIUDAD DE MONTERREY Y SU ÁREA METROPOLITANA SE ENCUENTRA DENTRO DE LA ZONA "B" CON UN SALARIO MÍNIMO DE \$49.00 PESOS DONDE LA TARIFA BASE DEL TRANSPORTE COLECTIVO METRO ES DE \$4.50 PESOS, MISMA QUE SE PRETENDE ELEVAR A \$5.00 PESOS. ADEMÁS, LA FALTA DE COBERTURA DEL METRO OCASIONA QUE LOS USUARIOS TENGAN QUE

ABORDAR MEDIOS DE TRANSPORTE ALTERNOS PARA LLEGAR A SU DESTINO FINAL, LO QUE GENERA UN COSTO ADICIONAL. LOS MÁS AFECTADOS SON AQUELLOS QUE CURSAN EN ESCUELAS PÚBLICAS PRINCIPALMENTE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN QUE TIENEN QUE CUBRIR CUOTAS ESCOLARES POCO ACCESIBLES, MUCHOS TIENEN QUE TRABAJAR PARA COSTEAR SUS ESTUDIOS, OTROS DE PLANO ABANDONAN EL CICLO ESCOLAR POR QUE SUS FAMILIAS NO PUEDEN PAGAR LA COLEGIATURA DE SUS HIJOS. LA AFLUENCIA O LA GENTE QUE UTILIZA ESTE MEDIO DE TRANSPORTE GENERA EL PRINCIPAL INGRESO DEL METRO, SI TOMAMOS EN CUENTA QUE A FINALES DEL 2006 METRORREY AUMENTÓ SU NÚMERO DE USUARIOS DE 155 MIL POR DÍA A 200 MIL USUARIOS, AL CONCLUIR LA AMPLIACIÓN DE LA LÍNEA 2 EL NÚMERO SE INCREMENTARÁ EN UN 50 POR CIENTO, ES DECIR SUBIRÁ DE 200 MIL A 300 MIL VIAJES DIARIOS, POR LO TANTO LOS INGRESOS DEL METRO SERÁN MAYORES. SI BIEN ES CIERTO LOS COSTOS DE LA ENERGÍA HAN TENIDO UN AUMENTO SIGNIFICATIVO, TAMBIÉN SE PRESENTA UN IMPORTANTE AHORRO POR LA GENERACIÓN DE LA MISMA, CON LA OPERACIÓN DE LA “ENERGÍA RENOVABLE” OBTENIDA A PARTIR DE LA BASURA QUE GENERA LA URBE. DEBEN BUSCARSE ALTERNATIVAS SIMILARES PARA REDUCIR LOS COSTOS Y BUSCAR UN IMPACTO MENOR EN LOS PRECIOS, NO ES JUSTO QUE SEA EL CIUDADANO QUIEN ABSORBA EL AUMENTO EN EL COSTO DE LA ENERGÍA ADEMÁS DE OTROS MATERIALES CON LOS QUE FABRICAN LAS REFACCIONES QUE UTILIZA EL METRO. SUGERIMOS UN PLAN DE



AUSTERIDAD EN LA PARAESTATAL EN EL CUAL SE REDUZCA EL GASTO CORRIENTE PRINCIPALMENTE, BAJANDO LOS SUELDOS DE LOS MANDOS SUPERIORES Y PUESTOS DIRECTIVOS DEL ORGANISMO, REDUCIR EL GASTO POR CONCEPTO DE TELÉFONO, CELULARES Y RADIOS NEXTEL, REDUCIR EL GASTO POR CONCEPTO DE VALES DE GASOLINA Y DESPENSA, TRANSPARENTAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES MENCIONANDO EL CONCEPTO Y LABOR DE QUIEN LOS RECIBE PARA DETERMINAR SI LAS PERCEPCIONES SON DE ACUERDO AL SERVICIO PRESTADO. ESTÁS SUGERENCIAS PERMITIRÁN UN AHORRO SIGNIFICATIVO, SI A ESTO LE SUMAMOS UNA ESTRATEGIA EFECTIVA PARA GENERAR INGRESOS PROPIOS POR CONCEPTO DE RENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS, AMPLIACIÓN DE LOCALES Y ÁREAS COMERCIALES QUE SE ENCUENTRAN EN LAS INSTALACIONES DEL METRO SE PUEDEN GENERAR INGRESOS ADICIONALES IMPORTANTES. ES IMPERATIVO UN INCREMENTO EN LAS APORTACIONES QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, LOS INGRESOS PROPIOS DE METRORREY OSCILAN EN UN 88 POR CIENTO MIENTRAS QUE LA APORTACIÓN QUE REALIZA EL GOBIERNO DEL ESTADO ES DE APENAS UN 12 POR CIENTO, ASÍ LO CONFIRMA EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA DE METRORREY QUE COMPRENDE EL CUARTO TRIMESTRE DEL 2006. POR TODO LO ANTERIOR NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE REPRESENTACIÓN POPULAR SU RESPALDO A TRAVÉS DE UN EXHORTO O PUNTO DE ACUERDO A FAVOR DE LA TARIFA PREFERENCIAL DE \$3.00 PESOS PARA LOS ESTUDIANTES Y

ADULTOS MAYORES QUE UTILIZAN EL METRO. LAS PERSONAS MAYORES DE 60 AÑOS Y QUIENES PADECEN ALGUNA DISCAPACIDAD TIENEN INGRESO GRATUITO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NOSOTROS SOLO ESTAMOS PIDIENDO UN DESCUENTO EN EL SERVICIO. PARA LLEVARLO A CABO PROPONEMOS EL MANEJO DE UNA TARJETA RECARGABLE, QUE SE PUEDA ADQUIRIR A UN COSTO ACCESIBLE PRESENTANDO LA CREDENCIAL DE ESTUDIANTE O DEL INAPAM, SE SUGIERE QUE PERSONAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE REALICE INSPECCIONES PERIÓDICAS SOLICITANDO LA CREDENCIAL DE QUIENES HAGAN USO DE LA TARJETA PREFERENCIAL PARA EVITAR UN MAL USO DE LA MISMA. AGRADECEMOS SUS ATENCIONES Y SU PRONTA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DE APOYO. MIEMBRO DEL CONSEJO DE LÍDERES C. JORGE RUSBELL BOLAÑOS””.

**C. PRESIDENTE:** “DE ENTERADO Y DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE TRANSPORTE.

NO HABIENDO MÁS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA CORRESPONDIENTE A **PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** POR PARTE DE LOS DIPUTADOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,

SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEAN HACER USO DE LA PALABRA EN ESTE PUNTO, LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

**NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.**

NO HABIENDO INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, COMPAÑEROS DIPUTADOS, HONORABLE ASAMBLEA: AYER SE CUMPLIERON LOS PRIMEROS CIEN DÍAS DEL NUEVO GOBIERNO FEDERAL, COMO NUNCA ANTES EN LA HISTORIA DE NUESTRO PAÍS. LA CELEBRACIÓN SE BASÓ EN EL BOMBARDEO DE SPOT'S EN LA RADIO Y LA TELEVISIÓN, NO PODRÍA SER DE OTRA MANERA, PUES FELIPE CALDERÓN LLEGÓ A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CON LA FUERZA DE LOS MEDIOS MASIVOS; SÍ SU CAMPAÑA FUE MEDIÁTICA, LOS PRIMEROS CIEN DÍAS DE GOBIERNO TAMBIÉN FUERON MEDIÁTICOS. LA CUESTIÓN ES QUE PARA GENERAR EMPLEOS, ABATIR LA POBREZA, COMBATIR LA INSEGURIDAD, ERRADICAR LA CORRUPCIÓN E IMPULSAR LA ECONOMÍA, TODO ÉSTO NO SE RESUELVE CON MILLONES Y MILLONES DE SPOT'S. MÁS ALLÁ DE

CRITICAR O APROBAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS CIEN COMPROMISOS PARA LOS PRIMEROS CIEN DÍAS DE GOBIERNO, PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO NO SE BORRA EL ESTIGMA DEL FRAUDE ELECTORAL DEL 2 DE JULIO. ESTA PRESUNCIÓN DE LA CIUDADANÍA SE HIZO PATENTE CON LO DECLARADO EN NUEVA YORK POR VICENTE FOX QUESADA, AHORA EN SU PAPEL DE SPEAKER O CONFERENCISTA INTERNACIONAL. EL EX PRESIDENTE MEXICANO NO SÓLO RECONOCIÓ HABER SIDO DERROTADO EN SU EMPEÑO DE DESAFORAR A ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR COMO JEFE DE GOBIERNO DEL D.F. Y DE METERLO A LA CÁRCEL, SINO QUE ADMITIÓ HABER COBRADO VENGANZA CUANDO GANÓ SU CANDIDATO PRESIDENCIAL. POR ESTAS DECLARACIONES, EN CUALQUIER SISTEMA DE JUSTICIA SE HUBIERA APLICADO EL PRINCIPIO LEGAL QUE DICE A CONFESIÓN DE PARTE, RELEVO DE PRUEBAS. SABEMOS QUE ES POCO PROBABLE QUE ESTA AUTO INCULPADORA DECLARACIÓN SE INVESTIGUE Y EL EX PRESIDENTE RECIBA UNA MÍNIMA SANCIÓN. PERO, NO POR ELLO SE DEJÓ DE DENUNCIARLA, YA QUE A TRAVÉS DEL FRENTE AMPLIO PROGRESISTA, SE INTERPUSO LA DENUNCIA RESPECTIVA ANTE EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, APORTANDO COMO PRUEBA LA GRABACIÓN. LA SORPRESA DEL CASO ES QUE DICHA DECLARACIÓN ES LA ÚLTIMA QUE HIZO FOX, PUES DESDE MEDIADOS DE FEBRERO NO HA VUELTO A HABLAR, DEBIDO A QUE LA OPINIÓN PÚBLICA DESFAVORABLE COMENZABA A REFLEJARSE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, AL IGUAL QUE EN GOBIERNOS ANTERIORES

SE VOLVIÓ A APLICAR EL SILENCIO A LOS EX PRESIDENTES. ASÍ TENEMOS QUE EL PODER MEDIÁTICO ES EL VERDADERO Y ÚNICO PODER, AL GRADO DE QUE SE MANDÓ BORRAR DE LA PANTALLA CHICA LA IMAGEN Y LA VOZ DE ANDRÉS MANUEL; LO MÁS IMPORTANTE HA SIDO LA LUCHA DE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES, CUYAS MEGA MARCHAS EXIGIENDO UN AUMENTO SALARIAL DE EMERGENCIA Y EMPLEOS PRODUCTIVOS Y BIEN REMUNERADOS, HAN DEJADO EN EVIDENCIA QUE EL MILLÓN 396 MIL TRABAJOS QUE SE GENERARON DURANTE EL SEXENIO FOXISTA, LA MAYORÍA ERAN EVENTUALES, NO PLANEADOS Y EN LA INFORMALIDAD. POR LO TANTO, CON BAJAS REMUNERACIONES Y SIN PRESTACIONES, ESTA EXIGENCIA DE LAS BASES TRABAJADORAS ES LA PARTE TORAL DE SU HISTÓRICA DEMANDA DE CELEBRAR UN NUEVO PACTO SOCIAL Y ECONÓMICO. RETO QUE DEBEMOS ASUMIR TODOS LOS MEXICANOS POR ENCIMA DE DIFERENCIAS POLÍTICAS, PARTIDISTAS, RELIGIOSAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, PUES ES LA ÚNICA VÍA PARA CAMBIAR EL DESTINO DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN MEXICANA QUE ESTÁ SUMIDA EN LA POBREZA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ESTE ES NUESTRO POSICIONAMIENTO SOBRE LOS CIEN DÍAS DE GOBIERNO FEDERAL. ATENTAMENTE C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO FERNANDO LARRAZÁBAL BRETÓN, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMPAÑEROS DIPUTADOS: LA FALTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS DECISIONES DE GOBIERNO PROPICIA QUE LAS AUTORIDADES TOMEN DECISIONES EQUIVOCADAS, QUE EN EL PAPEL APARENTEMENTE CONLLEVAN UN BENEFICIO, SIN EMBARGO AL HACERSE REALIDAD PERJUDICAN A LOS CIUDADANOS. ESTE ES EL CASO DEL MARTIRIO QUE VIVEN LOS VECINOS DE LAS COLONIAS GUERRA, LA HACIENDA, Y MUCHAS MÁS ALEDAÑAS A LA EXPO GUADALUPE, AHORA QUE EL GOBIERNO ENCABEZADO POR LA ALCALDESA CRISTINA DÍAZ SALAZAR, DECIDIÓ UNILATERALMENTE REACTIVAR LOS BAILES MASIVOS Y PELEAS DE GALLOS EN EL LUGAR. EL FIN DE SEMANA FUE EL PRIMERO DONDE LOS VECINOS SUFRIERON POR EL ALTO VOLUMEN DE LA MÚSICA A ALTAS HORAS DE LA MADRUGADA, LO QUE SEGÚN REPORTAN ATINADAMENTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, LES PROVOCÓ INSOMNIO, DOLORES DE CABEZA, Y AUSENTISMO LABORAL. LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN, ANTE EL CLAMOR CIUDADANO Y LA PRESIÓN EJERCIDA POR PARTE DE ACCIÓN NACIONAL, DECIDIÓ NEGAR LOS PERMISOS PARA BAILES MASIVOS Y TORNEOS DE GALLOS DURANTE LA SESIÓN DE CABILDO REALIZADA EL 8 DE MARZO DE 2005, PONIENDO FIN A TODAS LAS MOLESTIAS QUE DURANTE AÑOS TUVIERON QUE VIVIR LOS VECINOS DE LAS COLONIAS ALEDAÑAS AL INMUEBLE. LA ALCALDESA CRISTINA DÍAZ SALAZAR HA DEFENDIDO EL REGRESO DE LOS BAILES MASIVOS SEÑALANDO QUE ES NECESARIO UN ESPACIO DE RECREACIÓN Y CULTURA POPULAR. ESTE ARGUMENTO PUEDE TENER ALGO DE RAZÓN, SIEMPRE Y CUANDO NO AFECTE A TERCEROS, COMO

SUCEDE ACTUALMENTE CON LOS VECINOS DE LA EXPO. ÉSTO OCASIONA QUE HAYA DESORDEN Y SE VENDA EL ALCOHOL INDISCRIMINADAMENTE. APARTE, LA ALCALDESA JUSTIFICÓ SU DESAFORTUNADA DECISIÓN APOYADA EN SUPUESTAS ENCUESTAS QUE FUERON DISEÑADAS POR LOS ORGANIZADORES DEL EVENTO, EN LA QUE VECINOS ALEDAÑOS AL INMUEBLE, APARENTEMENTE APOYAN LA REALIZACIÓN DE BAILES MASIVOS, ¡BASTA DE SIMULACIONES!. ES PRECISO QUE LA OPINIÓN CIUDADANA SEA TOMADA EN CUENTA POR LAS AUTORIDADES DE GUADALUPE. POR TALES MOTIVOS, A TRAVÉS DE ESTE POSICIONAMIENTO, UN SERVIDOR, REPRESENTANTE DEL DISTRITO EN DONDE SE GENERA LA INCONFORMIDAD CIUDADANA DIPUTADO JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, EXIGE A LA ALCALDESA DE GUADALUPE LO SIGUIENTE: QUE DÉ MARCHA ATRÁS A LA DECISIÓN DE AUTORIZAR LOS BAILES MASIVOS EN LA EXPO GUADALUPE POR LAS GRAVES MOLESTIAS QUE PROVOCAN A LOS VECINOS DE LAS CALLES Y COLONIAS ALEDAÑAS AL INMUEBLE, Y QUE HAGA RESPETAR EL ACUERDO DE CABILDO TOMADO POR LA ANTERIOR ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. LA ANTERIOR PETICIÓN LA BASO EN EL RESPETO QUE SE DEBE TENER A LOS VECINOS DE GUADALUPE, INVOLUCRÁNDOLOS DE VERDAD EN LA TOMA DE DECISIONES DE SU GOBIERNO, NO A TRAVÉS DE MECANISMOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN QUE PUDIERAN RESULTAR POCO FIDEDIGNOS. POR SU ATENCIÓN MUCHAS GRACIAS. MONTERREY, NUEVO LEÓN A 12 DE MARZO DE 2007, SU SERVIDOR JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO 15 DE

GUADALUPE. GRACIAS”.

MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. CON RELACIÓN AL DOCUMENTO QUE ACABA DE DAR LECTURA EL DIPUTADO JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN, Y SE DESPRENDE DEL MISMO DOCUMENTO QUE LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR DE CIUDAD GUADALUPE, SIENDO PRESIDENTE MUNICIPAL EL LIC. JUAN FRANCISCO RIVERA BEDOYA, YA SE HABÍA TOCADO ESTE TEMA CON RELACIÓN A VOLVER, A PERMITIR, QUE SE REALIZARAN LOS BAILES EN LA EXPO Y LA PELEA DE GALLOS. YO RECUERDO QUE EN ESA OCASIÓN, YA HACE VARIOS AÑOS QUE SE TOCÓ ESE PUNTO, PRECISAMENTE A PRESIÓN DE LOS PROPIOS VECINOS SE LOGRÓ QUE NO SE AUTORIZARA OTORGAR NUEVAMENTE ESE PERMISO. EN ESA OCASIÓN QUE SE HABÍA PLATICADO, SE HABÍA PLANTEADO ESA POSIBILIDAD, SE LOGRÓ QUE NO SE REALIZARA. POR LO CUAL SÍ ME LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN QUE EN ESTA OCASIÓN, -DESCONOZCO SI HAYA SIDO MEDIANTE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO O QUE HAYA SIDO DECISIÓN UNILATERAL DE LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL, POR LO CUAL ESTÉ NUEVAMENTE FUNCIONANDO, SERÍA MUY CONVENIENTE Y MUY IMPORTANTE CONOCER DE QUÉ MANERA SE REALIZÓ, PORQUE DERIVADO DE ÉSTO NOS ESTAMOS PERCATANDO, PUES QUE LA CIUDADANÍA NUEVAMENTE ESTÁ INCONFORME. EL PROBLEMA QUE SE PRESENTÓ HACE AÑOS, PUES ES EL MISMO QUE ESTÁ SUCEDIENDO EN



ESTOS MOMENTOS Y LA PRESIÓN CIUDADANA SEGURAMENTE VOLVERÁ A MANIFESTARSE, A FIN DE QUE SE CANCELE ESE TIPO DE PERMISOS. YO CREO QUE SÍ SERÁ MUY CONVENIENTE QUE SE INVESTIGUE Y QUE SE VERIFIQUE SI HUBO O NO ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO PARA PERMITIRLO, Y AÚN ASÍ, EXISTIENDO ACUERDO, PUES QUE EN SU MOMENTO SE REVOQUE, Y QUE SE ADHIERAN A LO QUE SE MANIFESTÓ EN LA ADMINISTRACIÓN ANTERIOR, DE NO PERMITIR ESE TIPO DE ESPECTÁCULOS QUE DEFINITIVAMENTE SON MUY NOCIVOS PARA LA COMUNIDAD QUE VIVE DE FORMA ALEDAÑA A LOS ESPACIOS DE LA EXPO. GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER PONCE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS. BÁSICAMENTE PARA SECUNDAR LO EXPRESADO POR EL DIPUTADO JULIÁN HERNÁNDEZ Y POR EL DIPUTADO GREGORIO HURTADO. YO QUISIERA AGREGAR A ESTA INQUIETUD, TAMBIÉN UN LLAMADO AL EJECUTIVO ESTATAL, PORQUE LA CIRCUNSTANCIA DE LA QUE ESTAMOS HABLANDO TAMBIÉN ME PARECE PUEDE TENER IMPLICACIONES EN LA SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN ESE SENTIDO CREO QUE ES CONVENIENTE QUE SE LE REMITA, POR LO MENOS COPIA DEL DOCUMENTO O DE LA INQUIETUD, O SE LE HAGA SABER AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ESTOS HECHOS. DE PRONTO ME PARECE QUE PARA ALGUNAS COSAS EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LO HA AFIRMADO ASÍ, CUANDO REFIERE LA AFILIACIÓN PARTIDISTA DE

ALGUNOS DE LOS FUNCIONARIOS Y EN ESTE SENTIDO ME PARECE QUE HABRÍA QUE HACERLE UN LLAMADO POR LA IDENTIDAD Y POR LA COINCIDENCIA DE IDEAS CON LA ALCALDESA DE GUADALUPE, QUE PONGA ATENCIÓN AL HECHO Y HAGA LO QUE A ÉL LE CORRESPONDA, POR LO MENOS EN EL TEMA DE LO QUE SE REFIERE A LA ATENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN ESTE CASO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “QUISIERA SOLICITARLE SEÑOR PRESIDENTE, DE FAVOR, QUE INSTRUYA A LA CIUDADANA SECRETARIA, DÉ LECTURA AL DOCUMENTO QUE LAS TRES REGIDORAS DE GUADALUPE, TURNARON A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE ESE MUNICIPIO, QUE FUE LEÍDO, ES EL TEMA, EL PUNTO NÚMERO 17, QUE FUE LEÍDO HACE UN MOMENTO”.

**C. PRESIDENTE:** “QUE LA OFICIALIA MAYOR, FAVOR DE PRESENTARME ESA INFORMACIÓN, LO ESTÁ PIDIENDO EL DIPUTADO JULIÁN HERNÁNDEZ, ÚNICAMENTE DEL ASUNTO 16, EL TERCER OFICIO, DONDE LAS COMPAÑERAS REGIDORAS SE MANIFIESTAN HACIA LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE”.

**C. DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN:** “NO SE SI PUEDAN SOLICITAR QUE REGRESEN EL DOCUMENTO PARA DAR LECTURA”.

**C. PRESIDENTE:** “VAMOS A DECLARAR UN RECESO EN LO QUE REGRESA ESE DOCUMENTO”.

SE DECLARÓ UN RECESO, SIENDO LAS DOCE HORAS 37 MINUTOS.

TRANSCURRIDO EL RECESO EL C. PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN SIENDO LAS 12 HORAS 45 MINUTOS, SOLICITÁNDOLE A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL ESCRITO EN MENCIÓN.

LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA: “A LA C. LIC. CRISTINA DÍAZ SALAZAR, PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, PRESENTE.- POR ESTE CONDUCTO LE ENVIAMOS UN CORDIAL SALUDO, ASI MISMO NOS PERMITIMOS REITERARLE NUESTRO ROTUNDO RECHAZO AL OTORGAMIENTO DE VALES DE GASOLINA, DESPENSA O CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN DISTINTA A LAS PERMITIDAS PARA LOS REGIDORES POR EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LO ANTERIOR POR ESTAR FIRMEMENTE COMPROMETIDAS CON UNA GESTIÓN APEGADA A DERECHO. SIN OTRO ASUNTO EN PARTICULAR, QUEDAMOS DE USTED, ATENTAMENTE CIUDAD GUADALUPE, NUEVO LEÓN A 18 DE ENERO DEL 2007. LIC. DALIA M. SANDOVAL RANGEL, DÉCIMO CUARTO REGIDOR, ING. MARIA MAGDALENA AYALA RINCÓN, DÉCIMO SEXTO REGIDOR”

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, Y QUISIERA SOLICITAR INSTRUYA A LA CIUDADANA SECRETARIA DAR LECTURA AL ARTICULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL”.

C. PRESIDENTE: “ASÍ SE HARÁ”.

**LA C. SECRETARIA PROCEDIÓ A DAR LECTURA:** “ARTICULO 16.- LOS CARGOS DE PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICOS DE UN AYUNTAMIENTO, SON OBLIGATORIOS PERO NO GRATUITOS, Y SU REMUNERACIÓN SE FIJARÁ EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTES. ESTOS CARGOS SÓLO PODRÁN SER EXCUSABLES O RENUNCIABLES POR CAUSA JUSTIFICADA QUE CALIFICARÁ EL PROPIO AYUNTAMIENTO CON SUJECCIÓN A ESTA LEY. EN TODOS LOS CASOS EL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCERÁ Y HARÁ LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE Y PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR LA VACANTE”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “QUISIERA PEDIRLE QUE SE LEYERA COMPLETO EL ARTICULO 16, LE FALTARON, UNO, DOS, TRES, CUATRO, CINCO PÁRRAFOS, SI ME HICIERA EL FAVOR”.

**LA C. SECRETARIA** CONTINUÓ CON LA LECTURA DEL ARTÍCULO 16:  
**- ADICIONADO EL 22 DE JULIO DE 2005-**. “LOS AYUNTAMIENTOS REVISARÁN, EVALUARÁN Y APROBARÁN LAS REMUNERACIONES PARA SUS INTEGRANTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN ENTRE OTROS ELEMENTOS COMO: POBLACIÓN, EFICIENCIA EN EL GASTO ADMINISTRATIVO, RECAUDACIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL, PRESUPUESTO DE INGRESOS, EXTENSIÓN TERRITORIAL, NÓMINA Y TABULADORES SALARIALES. LOS REGIDORES Y SÍNDICOS RECIBIRÁN POR CONCEPTO DE REMUNERACIONES HASTA UN 40% Y 48%, RESPECTIVAMENTE, DE LO QUE SE ESTIPULE PARA LOS PRESIDENTES MUNICIPALES. ADEMÁS, LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ACORDAR LAS SIGUIENTES PRESTACIONES SIMILARES A LAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS NO SINDICALIZADOS:

I. LAS GRATIFICACIONES POR CONCEPTO DE AGUINALDO Y PRIMA VACACIONAL DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO.

II. LOS GASTOS POR SERVICIOS MÉDICOS PARA LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO PARA EL CÓNYUGE E HIJOS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE LOS MISMOS. ESTOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE A LOS FUNCIONARIOS NO SINDICALIZADOS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JULIÁN HERNÁNDEZ SANTILLÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “ GRACIAS

SEÑOR PRESIDENTE. CREO QUE ES MUY CLARO LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 16 SOBRE TODO EN SUS ÚLTIMOS TRES PÁRRAFOS EN LO RELATIVO A LAS PRESTACIONES QUE TIENEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ELECCIÓN POPULAR, EN ESTE CASO LOS REGIDORES Y SÍNDICOS DE GUADALUPE. POR LO CUAL QUEREMOS SEÑALAR Y DEJAR EN MANIFIESTO QUE AQUÍ HAY UNA FRAGANTE VIOLACIÓN A LA LEY ORGÁNICA, Y POR LO TANTO, ÉSTO SI LO RELACIONAMOS CON OTRAS DISPOSICIONES, OTRAS NORMATIVAS, NOS VA A PERMITIR ESTABLECER QUE SE ESTÁN REALIZANDO GASTOS INDEBIDOS, GASTOS QUE NO ESTÁN DENTRO DEL PRESUPUESTO, Y QUE PUDIERA CREAR UN EJERCICIO INDEBIDO DEL GASTO PÚBLICO. ENTONCES, AQUÍ SEÑALA CLARAMENTE EN LA FRACCIÓN PRIMERA, Y FRACCIÓN SEGUNDA DE LOS ÚLTIMOS TRES PÁRRAFOS CUALES SON LAS ÚNICAS PRESTACIONES QUE PUEDEN RECIBIR LOS REGIDORES Y SÍNDICOS. SIN EMBARGO, LAS TRES REGIDORAS DE ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE UN ESCRITO LE SEÑALAN A LA PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE, QUE NO ESTÁN DE ACUERDO EN RECIBIR LOS BONOS QUE DE ACUERDO AL ESCRITO SON POR CINCO MIL PESOS, TRES MIL PARA DESPENSA Y DOS MIL PARA GASOLINA, Y QUE ÉSTOS SE PRESUME QUE SE ESTÁN ENTREGANDO AL RESTO DE LOS REGIDORES. POR LO CUAL SOLICITAMOS A ESTE HONORABLE CONGRESO, SE ABRA UNA INVESTIGACIÓN PARA REVISAR SI ESTE HECHO SE ESTÁ DANDO, Y QUE PUDIERA ENTRAÑAR ALGÚN DELITO POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE A CELEBRARSE EL 16 DE MARZO DE 2007.

**PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA:**

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DIA DE LA SESIÓN
- 4.- LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CELEBRADA EL DÍA 12 DE MARZO DE 2007.
- 5.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 6.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DIA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

**PERMANENTE. EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE OCHO VOTOS.**

APROBADO QUE FUE EL ORDEN DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS, CITANDO PARA EL PRÓXIMO 16 DE MARZO A LAS ONCE HORAS DEL AÑO EN CURSO. ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. FERNANDO ALEJANDRO LARRAZABAL BRETÓN

C. SECRETARIA:

C. SECRETARIO:

DIP. JUANA AURORA CAVAZOS  
CAVAZOS.

DIP. JAVIER PONCE FLORES

**DD # 56-LXXI-07 D. P.  
LUNES 12 DE MARZO DE 2007.**